 DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA	<b>FORMATO</b>	CÓDIGO: CO-P1-F2
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	VERSIÓN: 01
	<b>PROCESO CONTRATACIÓN</b>	FECHA: 17/04/2024
		PÁGINA 1 de 66

(numeral 3 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 decreto 1082 de 2015)

<b>SECRETARÍA O DIRECCIÓN REQUIRENTE</b>	<b>SECRETARÍA DE DESARROLLO DE LA SALUD</b>
<b>SECRETARÍA O DIRECCIÓN RESPONSABLE</b>	<b>SECRETARÍA DE DESARROLLO DE LA SALUD</b>

## **1. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.**

### **1.1 justificación:**

El artículo 209 de la constitución política de 1991, consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, asimismo las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado.

Que el artículo 305 ibidem consagra como atribuciones de los gobernadores, entre otras, las siguientes:

“1. Cumplir y hacer cumplir la constitución, las leyes, los decretos del gobierno y las ordenanzas de las asambleas departamentales.

2. Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la constitución y las leyes.  
(...)”.


La contratación de bienes, obras y servicios, es la principal actuación administrativa en virtud de la cual las entidades territoriales dan cumplimiento a su función pública y social, garantizan su adecuado funcionamiento y materializan los proyectos de inversión socioeconómica contenidos en sus respectivos planes de desarrollo.

En consideración a ello, las entidades estatales tienen el deber de garantizar que sus procesos de selección de contratista, la celebración y ejecución de sus contratos, se ciñan a los principios generales del derecho y especialmente de la contratación estatal, estén en armonía con los postulados que orientan la función pública y cumplan con lo dispuesto en el estatuto general de la contratación administrativa y las demás disposiciones normativas que regulan la materia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 02 de 2009, la atención en salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado, correspondiéndole organizar, dirigir y reglamentar la prestación de los servicios de salud, así como establecer políticas para la promoción, protección y recuperación de la salud de la población.

En desarrollo de dicho mandato constitucional, la Ley 1751 de 2015, por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud, establece que el Estado es responsable de formular, adoptar, dirigir y ejecutar políticas públicas orientadas a garantizar el acceso efectivo a los servicios de salud y a la implementación de acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad.

De igual manera, la Ley 1438 de 2011 introdujo el modelo de Atención Primaria en Salud – APS como estrategia fundamental del sistema de salud colombiano, orientada a la acción intersectorial, la participación social y la intervención sobre los determinantes sociales de la salud, mediante la ejecución de acciones colectivas de promoción y prevención dirigidas a las comunidades.

 DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA	<b>FORMATO</b>	CÓDIGO: CO-P1-F2
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	VERSIÓN: 01
		FECHA: 17/04/2024
	<b>PROCESO CONTRATACIÓN</b>	PÁGINA 2 de 66

En este contexto, el Plan Decenal de Salud Pública y las disposiciones normativas expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social establecen la obligación de las entidades territoriales de formular, ejecutar y evaluar el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas – PIC, el cual constituye el principal instrumento operativo para la implementación de las acciones colectivas en salud pública dirigidas a la población.

En el marco de estas competencias, el Departamento de Córdoba, a través de la Secretaría de Desarrollo de la Salud, adelanta la ejecución del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas – PIC en veinticinco (25) municipios del departamento, mediante la articulación con las Empresas Sociales del Estado y demás actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud, con el propósito de desarrollar acciones de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, gestión del riesgo y fortalecimiento de la participación social en salud.

En razón a la cobertura territorial del programa, al volumen de actividades a desarrollar, a la diversidad de intervenciones contempladas y a la magnitud de los recursos públicos comprometidos en su ejecución, resulta necesario garantizar mecanismos idóneos de seguimiento, control y verificación que permitan asegurar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, la adecuada ejecución técnica y financiera de las actividades, y el logro de las metas e indicadores establecidos en los planes territoriales de salud.

En ese sentido, el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 establece que las entidades estatales deben ejercer vigilancia permanente sobre la ejecución de los contratos estatales a través de la supervisión o la interventoría, especialmente en aquellos casos en los que la complejidad técnica, la magnitud del contrato o la naturaleza de las actividades requieran un control especializado e independiente.

De igual forma, el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 establecen la obligación de las entidades estatales de adoptar mecanismos adecuados de seguimiento y control que permitan verificar el cumplimiento del objeto contractual, la correcta inversión de los recursos públicos y la observancia de los principios que rigen la contratación estatal.


En consecuencia, y teniendo en cuenta que la ejecución del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas – PIC en el Departamento de Córdoba comprende intervenciones en veinticinco (25) municipios del territorio, con múltiples actividades de promoción, prevención y gestión del riesgo en salud dirigidas a diferentes grupos poblacionales, se hace necesario contratar una interventoría integral que permita realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico a la ejecución de dichas actividades.

La interventoría se constituye así en un instrumento fundamental para garantizar la correcta ejecución de los contratos derivados del PIC, verificar el cumplimiento de las metas programadas, validar la ejecución de las actividades en territorio, asegurar la adecuada utilización de los recursos públicos y generar información confiable que permita la toma de decisiones por parte de la entidad territorial.

De esta manera, la contratación de la interventoría del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas – PIC para los veinticinco (25) municipios del Departamento de Córdoba permitirá fortalecer los mecanismos de control institucional, garantizar la transparencia en la gestión de los recursos públicos destinados a la salud pública y asegurar que las acciones desarrolladas contribuyan efectivamente al mejoramiento de las condiciones de salud y bienestar de la población del departamento.

## **1.2 Descripción de la necesidad que la entidad pretende satisfacer con la contratación:**

El presente estudio previo se realiza en cumplimiento del principio de planeación previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, desarrollado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1

 DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA	<b>FORMATO</b>	CÓDIGO: CO-P1-F2
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	VERSIÓN: 01
	<b>PROCESO CONTRATACIÓN</b>	FECHA: 17/04/2024
		PÁGINA 3 de 66

del Decreto 1082 de 2015, que exige que toda actuación contractual esté precedida de estudios y documentos que justifiquen la necesidad de la contratación.

La misión de la Secretaría de Desarrollo de la Salud del Departamento de Córdoba consiste en garantizar el acceso de la población a los servicios y acciones de salud pública orientadas a la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, la gestión del riesgo en salud y el fortalecimiento de la participación social, en concordancia con las políticas nacionales y territoriales en materia de salud pública.

En cumplimiento de estas competencias, el Departamento de Córdoba formula, implementa y ejecuta el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas – PIC, el cual constituye el instrumento operativo mediante el cual se desarrollan las acciones colectivas de promoción de la salud y prevención de la enfermedad dirigidas a la población del territorio departamental.

El PIC comprende un conjunto de intervenciones orientadas a la reducción de los factores de riesgo que afectan la salud de la población, la promoción de estilos de vida saludables, el fortalecimiento de la participación comunitaria en salud, la gestión del riesgo en salud pública y el desarrollo de acciones intersectoriales que contribuyan al mejoramiento de las condiciones de vida de las comunidades.

Para la vigencia correspondiente, el Departamento de Córdoba adelantará la ejecución del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas en veinticinco (25) municipios del departamento, mediante la articulación con las Empresas Sociales del Estado y demás actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud, con el fin de desarrollar intervenciones colectivas en los diferentes entornos donde transcurre la vida de las personas, tales como el entorno familiar, educativo, comunitario, laboral e institucional.


Dada la cobertura territorial del programa, la diversidad de actividades a desarrollar, la multiplicidad de actores involucrados en su ejecución y la magnitud de los recursos públicos comprometidos para su implementación, se hace necesario contar con un mecanismo técnico especializado que permita realizar el seguimiento permanente a la ejecución de las acciones programadas, verificar el cumplimiento de las metas establecidas y garantizar la adecuada utilización de los recursos públicos destinados a la salud pública.

En ese sentido, la interventoría se constituye en una herramienta fundamental para el control y seguimiento de la ejecución contractual, permitiendo verificar en territorio el cumplimiento de las actividades contempladas en el PIC, evaluar la calidad de las intervenciones desarrolladas, validar la ejecución de los recursos asignados y generar alertas tempranas frente a posibles desviaciones o incumplimientos que puedan afectar el logro de los objetivos del programa.

Así mismo, la interventoría permitirá fortalecer los procesos de seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico a la ejecución del PIC, garantizando que las acciones desarrolladas en los diferentes municipios del departamento se ejecuten conforme a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, las disposiciones del Plan Decenal de Salud Pública, el Plan Territorial de Salud y las demás normas que regulan la gestión de la salud pública en el país.

En consecuencia, se requiere contratar una interventoría integral que realice el seguimiento, verificación y control de la ejecución del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas – PIC en veinticinco (25) municipios del Departamento de Córdoba, con el propósito de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, la adecuada ejecución técnica y financiera de las actividades, la correcta inversión de los recursos públicos y el logro de los resultados esperados en materia de salud pública.

De esta manera, la contratación de la interventoría permitirá consolidar un sistema de control y seguimiento que asegure la ejecución eficiente, transparente y oportuna del PIC, contribuyendo al fortalecimiento de la gestión institucional del Departamento de Córdoba y al mejoramiento de las condiciones de salud y bienestar de la población del territorio.

	<b>FORMATO</b>	CÓDIGO: CO-P1-F2
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	VERSIÓN: 01
		FECHA: 17/04/2024
	<b>PROCESO CONTRATACIÓN</b>	PÁGINA 4 de 66

Finalmente, cabe precisar que la ejecución del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas – PIC se encuentra articulada con el proyecto de inversión denominado “Fortalecimiento de las estrategias de salud pública a través de una planeación integral enfocada en la promoción a comunidades de enfoque diferencial e intervenciones de entornos colectivos en el departamento de Córdoba”, identificado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión con código BPINN No. 202500000032030, a través del cual se financian las acciones orientadas al fortalecimiento de la salud pública, la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad y la gestión del riesgo en salud en el territorio departamental. Dicho proyecto se encuentra alineado con las metas y estrategias establecidas en el Plan de Desarrollo Departamental “Córdoba lo tiene todo para estar en otro nivel 2024–2027”, particularmente en los programas orientados al fortalecimiento de la salud pública, la reducción de factores de riesgo en salud y la implementación de acciones colectivas dirigidas a la población del departamento. En este sentido, la contratación de la interventoría permitirá realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico a la ejecución de este proyecto de inversión en los veinticinco (25) municipios del departamento, garantizando el cumplimiento de las metas programadas, la correcta ejecución de los recursos públicos y la adecuada materialización de los resultados previstos en el Plan de Desarrollo Departamental.

**2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.**

**2.1 Objeto a contratar: INTERVENTORIA DEL PROYECTO “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DESARROLLAR LAS ACCIONES DE LOS PLANES DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) DEL PLAN DECENAL DE SALUD PUBLICA EN EL DEPARTAMENTO DE CORDOBA”.**


**2.2. Metas**

En primer lugar, la interventoría deberá garantizar que las Empresas Sociales del Estado – ESE y demás instituciones prestadoras de servicios de salud públicas encargadas de la ejecución del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas – PIC cumplan integralmente con las obligaciones técnicas, administrativas, financieras y jurídicas establecidas en los respectivos contratos suscritos para el desarrollo del programa, así como con los lineamientos y directrices definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y por la Secretaría de Desarrollo de la Salud del Departamento de Córdoba.

En segundo lugar, la interventoría deberá verificar que las acciones de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, gestión del riesgo en salud y fortalecimiento de la participación social contempladas en el PIC se desarrollen conforme a los lineamientos técnicos del programa, asegurando que dichas actividades se ejecuten de manera oportuna, con calidad y con cobertura en los veinticinco (25) municipios del Departamento de Córdoba.

De igual manera, la interventoría tendrá como meta constatar que las intervenciones colectivas programadas en los diferentes entornos —familiar, educativo, comunitario, institucional y laboral— se ejecuten conforme a las metas e indicadores establecidos por la entidad territorial, verificando el cumplimiento de las actividades programadas, la cobertura poblacional alcanzada y la adecuada ejecución de los recursos destinados para el desarrollo del PIC.

Así mismo, la interventoría deberá realizar seguimiento permanente al cumplimiento del cronograma de ejecución de las actividades, revisar y validar los informes técnicos y financieros presentados por las Empresas Sociales del Estado – ESE encargadas de la ejecución del

 DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA	<b>FORMATO</b>	CÓDIGO: CO-P1-F2
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	VERSIÓN: 01
	<b>PROCESO CONTRATACIÓN</b>	FECHA: 17/04/2024
		PÁGINA 5 de 66

programa, y emitir los conceptos correspondientes que respalden las actuaciones administrativas relacionadas con el seguimiento y control del programa.

En armonía con lo anterior, la interventoría deberá generar informes periódicos que permitan evidenciar el avance de la ejecución del PIC en el territorio departamental, identificar posibles riesgos o desviaciones en el desarrollo de las intervenciones colectivas y formular recomendaciones que permitan adoptar medidas correctivas oportunas para garantizar el cumplimiento de los objetivos del programa.

Finalmente, la interventoría tendrá como meta transversal garantizar la transparencia, eficiencia y adecuada ejecución de los recursos públicos destinados a la salud pública en el Departamento de Córdoba, verificando que las acciones desarrolladas contribuyan efectivamente al mejoramiento de las condiciones de salud y bienestar de la población en los veinticinco (25) municipios del departamento en los cuales se están ejecutando.

### **2.3. Alcances de la interventoría**

#### **Alcance**

La interventoría tendrá como alcance realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico a la ejecución del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas – PIC en los veinticinco (25) municipios del Departamento de Córdoba donde se implementa el programa, verificando que las acciones de promoción de la salud, prevención de la enfermedad y gestión del riesgo en salud se desarrollen conforme a los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social y de la Secretaría de Desarrollo de la Salud Departamental.

Así mismo, la interventoría realizará el control y verificación de las actividades ejecutadas por las Empresas Sociales del Estado – ESE responsables de la implementación del PIC, mediante la revisión de informes técnicos y financieros, la validación de soportes de ejecución y, cuando sea necesario, la verificación en territorio de las intervenciones colectivas desarrolladas, con el fin de garantizar el cumplimiento de las metas del programa y la adecuada utilización de los recursos públicos.


#### **Objetivo General**

Realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera y jurídica a la ejecución del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas – PIC en los veinticinco (25) municipios del Departamento de Córdoba en los cuales se implementa el programa durante la vigencia correspondiente, con el propósito de verificar el cumplimiento de las actividades programadas, las metas establecidas y los lineamientos técnicos definidos para el desarrollo de las intervenciones colectivas en salud pública, garantizando la correcta ejecución de las acciones de promoción de la salud, prevención de la enfermedad y gestión del riesgo en salud, así como la adecuada utilización de los recursos públicos destinados a su implementación.

#### **Objetivos Específicos**

En primer lugar, realizar seguimiento permanente a la ejecución de las acciones de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, gestión del riesgo en salud y fortalecimiento de la participación social desarrolladas en el marco del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas – PIC en los municipios donde se ejecuta el programa, verificando que dichas actividades se desarrollen conforme a los lineamientos técnicos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y por la Secretaría de Desarrollo de la Salud del Departamento de Córdoba.

En segundo lugar, verificar el cumplimiento de las metas e indicadores establecidos para el PIC, validando la ejecución de las actividades programadas, la cobertura poblacional alcanzada y la coherencia entre las intervenciones desarrolladas y los resultados reportados por las Empresas Sociales del Estado – ESE encargadas de la ejecución del programa en los municipios

 DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA	<b>FORMATO</b>	CÓDIGO: CO-P1-F2
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	VERSIÓN: 01
		FECHA: 17/04/2024
	<b>PROCESO CONTRATACIÓN</b>	PÁGINA 6 de 66

priorizados. De igual manera, revisar y analizar los informes técnicos, administrativos y financieros presentados por las ESE ejecutoras del programa, con el fin de verificar la adecuada ejecución de los recursos públicos destinados a las intervenciones colectivas en salud pública y garantizar la consistencia entre los reportes presentados y las actividades efectivamente desarrolladas.

Así mismo, identificar oportunamente posibles riesgos, desviaciones o dificultades en la ejecución del PIC, generando alertas tempranas y recomendaciones que permitan a la entidad territorial adoptar medidas correctivas para garantizar el cumplimiento de los objetivos del programa.

Finalmente, consolidar informes periódicos sobre el avance de la ejecución del PIC en los municipios donde se desarrolla el programa, proporcionando a la Secretaría de Desarrollo de la Salud del Departamento de Córdoba información técnica confiable que facilite la toma de decisiones, el seguimiento institucional y la rendición de cuentas ante los organismos de control y la ciudadanía.

#### **2.4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**


1. El contratista se obliga a ejercer la interventoría del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas Departamental – PIC, vigencia 2026.

En el marco del presente contrato el contratista debe cumplir con las siguientes obligaciones

##### **2.4.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:**

El contratista deberá asegurar el cumplimiento integral del objeto de la interventoría, y para ello se obliga a:

1. Conocer en todas sus partes el contenido del contrato, pliego de condiciones y demás documentos correspondientes al contrato objeto de interventoría.
2. Deberá asegurar el cumplimiento de las metas contractuales, logrando que se ejecuten dentro de los presupuestos de tiempo e inversión previstos originalmente, si por acción de causas externas e imprevistas, se imposibilita su cumplimiento de este propósito se procede a corregir con oportunidad tales efectos, minimizando su efecto en las metas.
3. Realizar el control técnico, administrativo, financiero y legal del contrato objeto de interventoría.
4. Revisar que el contratista mantenga la vigencia y/o valor de las garantías según lo pactado.
5. Exigir al contratista, el cumplimiento de las especificaciones técnicas generales y particulares del objeto contratado.
6. Consolidar actas de las reuniones realizadas durante la ejecución del contrato y entregarlas de manera mensual a la Entidad Territorial.
7. Apoyar a la entidad en el proceso de liquidación del contrato, de conformidad con la normatividad nacional vigente, mediante la verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales, la revisión de la entrega de los productos y/o actividades ejecutadas conforme a las condiciones pactadas, y la elaboración y/o validación de los informes, actas y soportes requeridos como insumo para la liquidación del contrato.
8. Realizar entrega y dar respuesta oportuna a las solicitudes de información para dar cumplimiento a los requerimientos de la Secretaría de Desarrollo de la Salud Departamental.
9. Efectuar el seguimiento y monitoreo al avance técnico y financiero de las actividades del plan de salud pública de intervenciones colectivas de acuerdo a los lineamientos establecidos y en la normatividad expedida por el Ministerio de Salud y Protección.
10. Realizar entrega y dar respuesta oportuna a la solicitud de información por parte de la supervisión y demás entidades internas y externas, previo aval de la Secretaría de Desarrollo de la Salud.
11. Realizar un monitoreo e informe de los constantes a los riesgos de la ejecución del objeto a intervenir identificados en la matriz de riesgos.
12. Identificar e informar a la supervisión sobre nuevos riesgos que puedan surgir durante la ejecución del contrato a intervenir, además de los contenidos en la matriz de administración de riesgos.

 DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA	<b>FORMATO</b>	CÓDIGO: CO-P1-F2
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	VERSIÓN: 01
		FECHA: 17/04/2024
	<b>PROCESO CONTRATACIÓN</b>	PÁGINA 7 de 66

13. La interventoría debe tener en cuenta la fuente de financiación del contrato vigilado, por lo tanto, exigirá el cumplimiento del objeto contractual, así mismo velará porque se cumpla con la normatividad vigente.

14. Consolidar y presentar informes del avance físico y financiero del contrato objeto del seguimiento de manera mensual, en la matriz de seguimiento entregada por la Secretaria de Desarrollo de la Salud.

15. Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico y financiero que no impliquen modificaciones del contrato. En caso de requerir modificaciones estas deberán someterse a la decisión de la autoridad contratante, previo concepto de la interventoría.

18. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre


19. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que en el ejercicio de las actividades que, dentro del desarrollo del contrato, se cumplan cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros.

20. Presentar afiliación y pago al sistema de seguridad social de conformidad con la normatividad vigente de manera mensual.

#### **2.4.2. OBLIGACIONES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO:**

En armonía con lo anterior, el contratista deberá:

1. Conocer los estudios técnicos del contrato principal e informar en caso de encontrar alguna inconsistencia a efectos de subsanar la misma.
2. Conocer el clausulado del contrato realizado por el departamento y verificar el cumplimiento de los requisitos de legalización, además de hacer cumplir cada una de las cláusulas contractuales.
3. Informar a la supervisión del contrato el incumplimiento de cualquier obligación contractual objeto de interventoría.
4. Solicitar a los contratistas: planeación, programación de trabajo, cronogramas de ejecución mensual y organigrama del personal contratado de acuerdo con lo requerido en el proyecto y presentarlo durante el primer mes de contratación.
5. Verificar la vinculación por parte de los contratistas del personal profesional y técnico de acuerdo con la propuesta aprobada por el departamento.
6. Resolver las consultas que formulen los contratistas y hacer observaciones necesarias, convocar y/o realizar reunión con la supervisión del contrato de ser necesario con antelación.
7. Remitir oportunamente a la supervisión del contrato para aprobación del ordenador del gasto, modificaciones, actividades complementarias o adicionales o la prórroga al plazo inicial del contrato con la debida justificación, indicando si hay lugar a aplicar o no sanciones.
8. Elaborar y firmar conjuntamente con los contratistas y la supervisión las actas de recibo parciales y final.
9. Recopilar y condensar toda la información técnica, financiera y administrativa con los contratistas.
10. Verificar el cumplimiento de las obligaciones por parte de los contratistas, que le correspondan con el sistema de seguridad social en salud y parafiscales, de conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes sobre la materia.
11. Exigir que la calidad de los bienes entregados y/o de los servicios prestados se ajusten a los requisitos-mínimos previstos en las normas técnicas pertinentes y las características y especificaciones estipuladas en los contratos y/o concertados a través de actas con la Secretaria de Desarrollo de la Salud.
12. Apoyar a la entidad en el proceso de liquidación del contrato dentro de los términos legales o contractuales establecidos, de conformidad con la normatividad vigente, mediante la verificación y consolidación de la información financiera y administrativa del contrato, incluyendo los pagos efectuados al contratista, los saldos a favor de este y/o del Departamento de Córdoba, y la elaboración y/o validación de los informes, actas y soportes requeridos como insumo para la liquidación.
13. Efectuar la elaboración de informes periódicos mensuales, los cuales deben contener como mínimo: Información del contrato bajo interventoría • Información financiera del contrato. • Descripción de las obligaciones ejecutadas. • Cronograma de actividades. • Avance físico y real de la ejecución • informe del equipo y personal • Dificultades presentadas durante el periodo y determinaciones tomadas. • Estado del contrato y pólizas • Alertas • Control a la afiliación y pagos al personal de contratistas al sistema general de seguridad social y aportes parafiscales • Información del contrato de

 DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA	<b>FORMATO</b>	CÓDIGO: CO-P1-F2
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	VERSIÓN: 01
		FECHA: 17/04/2024
	<b>PROCESO CONTRATACIÓN</b>	PÁGINA 8 de 66

interventoría: • • Actividades desarrolladas por interventoría • Personal y equipo • Porcentaje de ejecución • Estado del contrato y pólizas • Comentarios • Registros fotográficos • Anexos documentales de la ejecución del contratista • Actas suscritas durante el periodo • Oficios y demás documentos generados durante el periodo.


14. Llevar estricto control sobre la correspondencia que se produzca con los contratistas, durante la ejecución de los contratos, de tal forma que el Departamento intervenga oportunamente frente a las solicitudes presentadas.

15. Organizar la información y documentos que se generen durante la ejecución del contrato, manteniéndola a disposición de los interesados.

### **2.4.3. OBLIGACIONES DE CARÁCTER TÉCNICAS**

El contratista debe cumplir las siguientes obligaciones de carácter técnico:

1. Realizar el seguimiento a la ejecución de las actividades programadas por los contratistas de manera mensual y reportarlo a la Secretaría de Desarrollo de la Salud.
2. Realizar visitas de campo aleatorias para la verificación de las actividades programadas por el contratista en ejecución del contrato.
3. Conceptuar sobre el planteamiento de alternativas de solución con los contratistas cuando se presenten dificultades para llevar a cabo alguna(s) actividad(es) programada(s), mediante actas de concertación entre las partes.
4. Validar la información presentada por los contratistas en la presentación de informes parciales de ejecución de actividades e informe final.
5. Proyectar las actas de pago parcial y apoyar a la entidad en la elaboración del acta de liquidación final del contrato, verificando de manera detallada el cumplimiento de las actividades contratadas y la consistencia de los soportes correspondientes.
6. Verificar que los contratistas suministren y mantenga el personal o equipo ofrecido, con las condiciones e idoneidad pactadas inicialmente y que requieran los contratos.
7. Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones a los contratos. En caso de requerir modificaciones estas deberán someterse a la decisión de la autoridad contratante, previo concepto de la interventoría.
8. Controlar el avance de los contratos con base en el cronograma previsto y recomendar los ajustes a que haya lugar.
9. Mantener informado al departamento a través de la supervisión de los avances físicos y financieros de los recursos contratados.
10. Generar los informes administrativos, financieros y técnicos de manera mensual en donde se evidencie la ejecución de las actividades contratadas en el plan de intervenciones colectivas.
11. Verificar que en desarrollo y ejecución de las actividades el personal cuente con elementos de protección personal, garantizando el cumplimiento del protocolo de bioseguridad.
12. Verificar que se cumpla con las especificaciones técnicas requeridas o concertadas de cada una de las intervenciones objeto del proyecto.
13. Verificar y acompañar el proceso de concertación para las actividades que requieren de aprobación y concertación con la Secretaría de Salud Departamental.
14. Abstenerse de suscribir documentos y dar órdenes verbales a los contratistas que modifiquen o alteren las decisiones inicialmente pactadas en el contrato objeto de interventoría, siendo de

 DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA	<b>FORMATO</b>	CÓDIGO: CO-P1-F2
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	VERSIÓN: 01
		FECHA: 17/04/2024
	<b>PROCESO CONTRATACIÓN</b>	PÁGINA 9 de 66

competencia de quien suscribe el mismo, para lo cual deberán informar lo pertinente a la supervisión, con el fin de proyectar y tramitar los actos respectivos.

15. Llevar a cabo las demás actividades conducentes al desarrollo del objeto contractual, conforme con los requerimientos técnicos pertinentes.

16. Certificar el cumplimiento del contrato verificando la estricta ejecución del objeto contractual.

17. Elaborar un informe final de resultados en salud alcanzados con la contratación de los planes de intervenciones colectivas.

#### **2.4.4 OBLIGACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO Y CONTABLE**

1. Verificar que los contratistas cumplan con los requisitos para la entrega del anticipo pactado, y constar su correcta inversión. Para tal efecto, deberá asegurarse que los dineros del anticipo deben invertirse exclusivamente en la ejecución del contrato, por ende, no se podrá destinar a la especulación económica, ni distraerse en el pago de obligaciones distintas a las directamente surgidas del contrato objeto de interventoría.

2. Revisar y tramitar ante la oficina o dependencia del departamento donde corresponda, las solicitudes de pago formuladas por los contratistas y llevar un registro cronológico de los pagos, y ajustes y deducciones efectuados.

3. Verificar que los contratos estén debidamente soportados con los recursos presupuestales requeridos y en este sentido informar o solicitar a quien corresponda a fin de obtener los certificados de disponibilidad, reserva, y registro cuando se requiera.

4. Proyectar y tramitar las actas de pago parcial y acta de liquidación final del contrato, verificando detalladamente el cumplimiento de las actividades contratadas definiendo claramente los valores a cancelar, discriminando las fuentes de los recursos.

5. Presentar los informes de ejecución y avances financieros de manera mensual que sean requeridos por el supervisor o las entidades de control.

#### **2.4.4.5 OBLIGACIONES DE CARÁCTER JURIDICO**

1. Una vez suscrito el contrato objeto de interventoría, verificar y exigir que se otorguen las garantías exigidas y velar porque estas permanezcan vigentes conforme a las estipulaciones contractualmente fijadas.

2. Promover el oportuno ejercicio de las facultades de dirección y reorientación de la acción contractual que compete al Departamento, en especial de las prerrogativas extraordinarias.


3. Velar por el cumplimiento de las obligaciones laborales y aportes parafiscales que se generen con relación a los contratos suscritos, en especial verificando que los trabajadores que laboran en la ejecución de los contratos si encuentran afiliados al sistema de seguridad social.

4. Deberá velar porque se reporte en forma oportuna toda la información que la entidad requiera a fin de mantener el estado y avance de los contratos objeto de interventoría; así mismo atender cualquier alerta, requerimiento, sanción, hallazgo o plan de mejora que llegare a incurrir al Departamento con ocasión al incumplimiento, falta u omisión por parte de los contratistas o que afecte la ejecución de los planes de intervenciones colectivas departamental.

5. Manifestar sobre la viabilidad de modificaciones que se realicen, velando por el cumplimiento de la normatividad aplicable a las intervenciones y acciones contratadas Resolución 3280 de 2018, Resolución 1597 de 2025 y demás normatividad aplicable.

6. Estudiar y analizar las reclamaciones que presenten los contratistas y hacer las recomendaciones a que haya lugar.

7. Suscribir todas las actas que se produzcan con ocasión de la ejecución de los contratos.

 DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA	<b>FORMATO</b>	CÓDIGO: CO-P1-F2
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	VERSIÓN: 01
		FECHA: 17/04/2024
	<b>PROCESO CONTRATACIÓN</b>	PÁGINA 10 de 66

8. Preparar en conjunto con el contratista el acta de liquidación de los contratos o proyectar dichas liquidaciones unilaterales cuando las condiciones así lo exijan.
9. Velar por el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que hagan los particulares o las autoridades relación con el desarrollo de los contratos.
10. Las demás que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan a la función la interventoría.
11. Suministrar la información técnica, administrativa, financiera y legal que les sea requerida por Departamento, u organismos de control.

#### **2.4.6. Entregables.**

##### **1. Plan de Trabajo y Metodología de Interventoría**

Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio del contrato, el interventor deberá presentar un documento que contenga el plan de trabajo detallado para el desarrollo de la interventoría, incluyendo la metodología de seguimiento, el cronograma de actividades, la programación de visitas de campo a los municipios donde se ejecuta el Plan de Intervenciones Colectivas – PIC, los indicadores de seguimiento y los instrumentos técnicos que se utilizarán para la verificación de las actividades desarrolladas por las Empresas Sociales del Estado – ESE ejecutoras del programa.

Este documento deberá ser revisado y aprobado por la supervisión designada por la entidad contratante.

##### **2. Informes Mensuales de Interventoría**

Durante la ejecución del contrato, el interventor deberá presentar informes mensuales de seguimiento que reflejen el estado técnico, administrativo, financiero y jurídico de la ejecución del Plan de Intervenciones Colectivas – PIC en los municipios donde se desarrolla el programa.

Estos informes deberán contener, como mínimo:

- Descripción de las actividades verificadas durante el período.
- Seguimiento al cumplimiento de las metas e indicadores del PIC.
- Avance físico y financiero de los contratos objeto de interventoría.
- Evidencias documentales y registros fotográficos de las visitas realizadas.
- Identificación de hallazgos, alertas o posibles riesgos en la ejecución.
- Recomendaciones técnicas y administrativas dirigidas a la entidad contratante.

##### **3. Actas de Visitas de Seguimiento y Monitoreo**

Cada visita de verificación realizada en territorio deberá quedar soportada mediante un acta de visita debidamente suscrita por el equipo de interventoría y los representantes del contratista ejecutor del PIC.

Estas actas deberán contener:

- Identificación del municipio y lugar de la visita.
- Actividades verificadas durante la visita.
- Registro fotográfico y evidencias de la ejecución.
- Observaciones técnicas y administrativas.
- Recomendaciones o acciones correctivas sugeridas.


Las actas deberán ser entregadas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la realización de cada visita.

##### **4. Conceptos Técnicos, Administrativos, Financieros y Jurídicos**

Cuando la supervisión del contrato lo requiera, o cuando se presenten situaciones que lo ameriten durante la ejecución del contrato, la interventoría deberá emitir conceptos debidamente sustentados sobre aspectos relacionados con:

- Cumplimiento de obligaciones contractuales.
- Procedencia de pagos.
- Solicitudes de modificaciones contractuales.
- Identificación de posibles incumplimientos.
- Recomendaciones para la adopción de medidas correctivas, preventivas o sancionatorias.

Estos conceptos deberán emitirse dentro de los plazos establecidos por la entidad contratante.

 DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA	<b>FORMATO</b>	CÓDIGO: CO-P1-F2
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	VERSIÓN: 01
	<b>PROCESO CONTRATACIÓN</b>	FECHA: 17/04/2024
		PÁGINA 11 de 66

### 5. Informe Final de Interventoría

Una vez finalizada la ejecución del contrato, el interventor deberá presentar un informe final consolidado que contenga el balance técnico, administrativo, financiero y jurídico de la ejecución del Plan de Intervenciones Colectivas – PIC en los municipios donde se implementó el programa.

Este informe deberá incluir:

- Evaluación del cumplimiento de las metas e indicadores del programa.
- Análisis de la ejecución física y financiera de los contratos objeto de interventoría.
- Resultados en salud derivados de las intervenciones colectivas ejecutadas.
- Identificación de fortalezas, dificultades y lecciones aprendidas.
- Recomendaciones para el fortalecimiento de la gestión de salud pública en el departamento.

El informe final servirá como soporte para el proceso de liquidación contractual y para los procesos de seguimiento institucional y rendición de cuentas.

### 6. Transferencia de Conocimiento y Memoria Técnica de la Interventoría

Al finalizar el contrato, el interventor deberá entregar a la entidad contratante una memoria técnica en medio digital que consolide todos los documentos e insumos generados durante la ejecución de la interventoría.

Esta memoria deberá incluir, entre otros:

- Informes mensuales y final de interventoría.
- Actas de visitas de seguimiento.
- Conceptos técnicos emitidos durante la ejecución contractual.
- Registros fotográficos y soportes documentales de verificación en territorio.
- Matrices de seguimiento y control utilizadas durante la interventoría

Este producto tendrá como finalidad garantizar la continuidad institucional, facilitar procesos de auditoría y control, y servir como insumo para la formulación y ejecución de futuros programas de salud pública en el Departamento de Córdoba.


## **OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD.**

### **2.5.1 OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD.**

1. Exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato.
2. Recibir de parte del contratista los informes relacionados con la ejecución del contrato.
3. Expedir el cumplido correspondiente.
4. Suscribir con el contratista las actas de iniciación, recibo y liquidación.
5. Cancelar el valor del presente contrato, en la forma prevista en los presentes estudios previos.
6. Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectiva la garantía constituida por el contratista si a ello hubiere lugar.
7. Requerir al contratista para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato.
8. Verificar el pago de los salarios, honorarios y prestaciones sociales al personal vinculado al contrato por el contratista.

### **2.5.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD.**

1. Entregar al contratista la información requerida para adelantar la gestión contratada.
2. Entregar copia de los expedientes de los 25 PIC suscritos por el Departamento para la vigencia 2026.
3. Pagar al contratista el valor del contrato en los términos pactados
4. Establecer y desarrollar los mecanismos de seguimiento y control del presente contrato, así como realizar la evaluación de la ejecución del proyecto de cooperación.
5. Adelantar las acciones correspondientes, tendientes a obtener la indemnización de los daños que sufra el departamento en desarrollo o con ocasión de la ejecución del contrato.

	<b>FORMATO</b>	CÓDIGO: CO-P1-F2
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	VERSIÓN: 01
		FECHA: 17/04/2024
	<b>PROCESO CONTRATACIÓN</b>	PÁGINA 12 de 66

6. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo.
7. Disponer en favor del contratista del personal necesario para el acompañamiento de las gestiones que estén relacionados con los procesos objeto contractual, con el fin de servir de enlace para la entrega de la información que se requiera para el desarrollo del objeto contractual.
8. Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectiva la garantía constituida por el contratista si a ello hubiere lugar.
9. Requerir al contratista para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato.
10. Ejercer el respectivo control de ejecución y supervisión del contrato.
11. Realizar un informe de supervisión de la ejecución del contrato
12. Las demás obligaciones previstas en la ley, por su condición de contratante.

### 2.5. Productos esperados:


Como resultado de la ejecución del contrato de interventoría, se espera obtener los siguientes productos:

1. Plan de trabajo y metodología de interventoría, aprobado por la entidad contratante y la supervisión, que contenga cronograma y programación de visitas, de manera que se establezca la hoja de ruta para la ejecución del contrato.
2. Informes periódicos de interventoría (mensuales) que reflejen el estado técnico, administrativo, financiero y jurídico del proyecto, acompañados de evidencias documentales y visuales, análisis de hallazgos y recomendaciones oportunas para la toma de decisiones.
4. Actas de visitas de seguimiento y monitoreo, debidamente soportadas con registros técnicos y fotográficos, que demuestren la verificación en campo del cumplimiento de las obligaciones contractuales.
5. Conceptos técnicos, administrativos, financieros y jurídicos, emitidos por el interventor a solicitud de la supervisión o cuando la ejecución contractual lo requiera, que respalden decisiones en materia de pagos, modificaciones, sanciones o medidas correctivas.
6. Informe final de interventoría, consolidado y validado por la supervisión, que contenga el balance técnico, administrativo, financiero y jurídico del proyecto, así como conclusiones, que incluyan los resultados en salud producto de las intervenciones y recomendaciones para la liquidación contractual y la rendición de cuentas.
7. Transferencia de conocimiento y memoria técnica de la interventoría en medio digital, que reúna todos los insumos producidos (actas, informes, conceptos, reportes, registros de visitas), con el fin de garantizar continuidad institucional y soporte para proyectos futuros.

### 2.7.- CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE LA INTERVENTORÍA:

El cronograma y las actividades para ejecutar por parte de la interventoría estarán supeditadas a los compromisos generados en los diferentes comités, reuniones técnicas, mesas de seguimiento y espacios de articulación definidos con el proveedor ejecutor, el ministerio tic, la gobernación de córdoba y la propia interventoría, según lo dispuesto en el plan de direccionamiento del proyecto.

**2.8. Metodología de la interventoría:** se desarrollarán las actividades sugeridas en el “rol de la interventoría “así:

 DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA	<b>FORMATO</b>		CÓDIGO: CO-P1-F2
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>		VERSIÓN: 01
	<b>PROCESO CONTRATACIÓN</b>		FECHA: 17/04/2024
			PÁGINA 13 de 66


Fase	Periodo estimado	Actividades principales	Responsable	Productos esperados
1 Planeación y alistamiento	Primeros 15 días	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Suscripción del acta de inicio.</li> <li>- Presentación del plan de trabajo detallado con cronograma.</li> <li>- Radicación y aprobación de hojas de vida del equipo mínimo.</li> </ul>	Coordinador General / Equipo interventoría	<ul style="list-style-type: none"> <li>Plan de trabajo aprobado.</li> <li>Acta de inicio.</li> <li>Hojas de vida avaladas.</li> </ul>
2. Ejecución y seguimiento técnico	Durante toda la ejecución	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Verificación mensual de avance frente al cronograma.</li> <li>- Validación de la ejecución operativa y financiera</li> <li>- Realización de visitas técnicas de campo</li> <li>- Emisión de conceptos técnicos.</li> <li>- Elaboración de informes mensuales.</li> </ul>	Coordinador Técnico / Profesionales Técnicos	<ul style="list-style-type: none"> <li>Informes mensuales y trimestrales.</li> <li>Conceptos técnicos.</li> <li>Actas de visitas de campo.</li> </ul>
3. Control administrativo, jurídico y financiero	Durante toda la ejecución	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Revisión de cumplimiento de obligaciones.</li> <li>- Verificación del pago de seguridad social y obligaciones laborales.</li> <li>- Conceptos jurídicos frente a incumplimientos y sanciones.</li> <li>- Revisión de órdenes de pago y soportes financieros.</li> <li>- Seguimiento a matriz de riesgos.</li> </ul>	Profesional Jurídico / Profesional Administrativo y Financiero	<ul style="list-style-type: none"> <li>Conceptos jurídicos.</li> <li>Informes financieros.</li> <li>Seguimiento a riesgos.</li> <li>Alertas tempranas.</li> </ul>
4. Cierre técnico, administrativo jurídico, financiero	Último mes del contrato	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Evaluación integral de cumplimiento técnico, administrativo y financiero.</li> <li>- Consolidación de informes acumulados de visitas y resultados.</li> <li>- Presentación del informe final de interventoría.</li> </ul>	Coordinador General / Todo el equipo interventoría	<ul style="list-style-type: none"> <li>Informe final consolidado.</li> <li>Acta de cierre.</li> <li>Concepto técnico, jurídico y financiero.</li> </ul>

**Nota:** Los tiempos aquí descritos son estimativos y están sujetos al cronograma de ejecución del proyecto; en ningún caso implican flexibilización del cumplimiento de obligaciones, sino que constituyen una guía metodológica ajustable según la dinámica propia del convenio derivado.

## 2.9. ESTRUCTURA GENERAL DEL EQUIPO DE TRABAJO

Se ha establecido para la ejecución del contrato de interventoría de la presente contratación, un equipo de trabajo mínimo requerido, con la formación académica, experiencia específica y dedicación que se establece en el presente numeral para cada uno de los roles contemplados, así:

- (1) Coordinador general
- (1) Profesional área financiera y contable
- (1) Profesional área jurídica
- (1) Coordinador técnico profesional
- (1) Profesional área técnica

	<b>FORMATO</b>	CÓDIGO: CO-P1-F2
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	VERSIÓN: 01
	<b>PROCESO CONTRATACIÓN</b>	FECHA: 17/04/2024
		PÁGINA 14 de 66

- (1) Profesional sistema de información
- (2) Técnico administrativos

**Audidores de campo**

- (2) Profesional en enfermería
- (1) Psicólogo
- (1) Odontólogo

**2.9.1. PLAN DE CARGAS DE TRABAJO:**


<b>1.TALENTO HUMANO</b>		
<b>Ítems</b>	<b>Descripción</b>	<b>Dedicación</b>
1.1	COORDINADOR GENERAL - PROFESIONAL ESPECIALIZADO I: Título profesional en el área de la salud y título de posgrado en modalidad de especialización en el área de los servicios de salud. Experiencia: Mínimo dos (02) años de experiencia profesional certificada. Experiencia específica: Profesional con experiencia certificada en dos (02) proyectos de plan de intervenciones colectivas -PIC.	100%
1.2	PROFESIONAL AREA FINANCIERA Y CONTABLE - PROFESIONAL UNIVERSITARIO I: Título profesional del área financiera o contador público. Experiencia: Menos de un (1) año de experiencia profesional certificada. Experiencia específica: Profesional con experiencia certificada en (01) un proyecto del área de la salud.	50%
1.3	PROFESIONAL AREA JURIDICA - PROFESIONAL UNIVERSITARIO I: Título profesional del área jurídica. Experiencia: Menos de un (1) año de experiencia profesional certificada. Experiencia específica: Profesional con experiencia certificada en (01) un proyecto del área de la salud.	50%
1.4	COORDINADOR TÉCNICO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO II: Título profesional en el área de la salud. Experiencia: Mínimo uno (1) año de experiencia profesional certificada. Experiencia específica: Profesional con experiencia certificada en dos (02) proyectos de Plan de intervenciones colectivas - PIC.	70%
1.5	PROFESIONAL AREA TÉCNICA - PROFESIONAL UNIVERSITARIO I: Título profesional en área de la salud. Experiencia: Menos de un (1) año de experiencia profesional certificada. Experiencia específica: Profesional con experiencia certificada en (01) un proyecto del área de la salud.	50%
1.6	PROFESIONAL SISTEMA DE INFIORMACIÓN - PROFESIONAL UNIVERSITARIO I: Título profesional en ingeniería. Experiencia: Mínimo dos (2) años de experiencia profesional certificada. Experiencia específica demostrable en el desarrollo de visualizaciones de datos utilizando Power BI.	50%
1.7	TÉCNICO ADMINISTRATIVO - TÉCNICO I: Sin experiencia laboral o hasta un (1) año de experiencia laboral certificada	45%
<b>AUDITORES EN CAMPO</b>		
1.7	PROFESIONAL UNIVERSITARIO II: Título profesional en Enfermería, inscrito en RETHUS. Experiencia: Mínimo dos (2) años de experiencia profesional certificada. Experiencia específica: Profesional con experiencia certificada en dos (02) proyectos de Plan de intervenciones colectivas - PIC.	100%
1.8	PROFESIONAL UNIVERSITARIO II: Título profesional en psicología, inscrito en RETHUS. Experiencia: Mínimo dos (2) años de experiencia profesional certificada. Experiencia específica: Profesional con experiencia certificada en dos (02) proyectos de Plan de intervenciones colectivas - PIC.	100%
1.9	PROFESIONAL UNIVERSITARIO I: Título profesional en odontología inscrito en REHETUS. Experiencia: Mínimo dos (2) años de experiencia profesional certificada. Experiencia específica: Profesional con experiencia certificada en dos (02) proyectos de Plan de intervenciones colectivas - PIC.	100%

- **FUNCIONES:**




<b>FORMATO</b>	CÓDIGO: CO-P1-F2
<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	VERSIÓN: 01
<b>PROCESO CONTRATACIÓN</b>	FECHA: 17/04/2024
	PÁGINA 15 de 66


<b>CARGO</b>	<b>FUNCIONES</b>
<b>COORDINADOR GENERAL</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>▪ Garantizar el cumplimiento de las obligaciones de la Interventoría.</li><li>▪ Supervisar, orientar, coordinar, verificar y avalar la totalidad de las actividades contenidas en el objeto contractual, desde su iniciación hasta el recibo a satisfacción de las mismas.</li><li>▪ Supervisar las actividades a cargo de cada uno de los miembros de su equipo de trabajo.</li><li>▪ Coordinar la elaboración de los informes a entregar.</li><li>▪ Gestionar las comunicaciones de la interventoría</li><li>▪ Asistir obligatoriamente a todas las reuniones programadas en el lugar y horas convocadas por la Entidad Contratante.</li><li>▪ Convocar a reunión cuando lo considere necesario, para preservar el normal desarrollo del proyecto.</li><li>▪ Ser responsable por los conceptos, informes, decisiones y demás pronunciamientos efectuados por la interventoría o cualquier miembro del equipo de trabajo.</li><li>▪ Revisar y aprobar los informes presentados por el (los) contratista(s), validando su contenido.</li><li>▪ Dar respuesta a los requerimientos de carácter técnico y financiero que no impliquen modificaciones del contrato. En caso de requerir modificaciones estas deberán someterse a la decisión de la autoridad contratante, previo concepto de la interventoría.</li><li>▪ Realizar un monitoreo e informe de los constante a los riesgos de la ejecución del objeto a intervenir identificados en la matriz de riesgos.</li><li>▪ Responder a las demás funciones propias de su cargo y llevar a cabo las demás actividades que le sean o le hayan sido encomendadas para dar cumplimiento a las obligaciones.</li></ul>
<b>COORDINADOR TÉCNICO</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>▪ Dirigir el grupo de trabajo técnico.</li><li>▪ Supervisar y coordinar la ejecución de las metas técnicas del contrato.</li><li>▪ Verificar el cumplimiento de las obligaciones técnicas del contrato.</li><li>▪ Coordinar el equipo técnico en campo, garantizando la ejecución de las visitas establecidas mensualmente.</li><li>▪ Revisar y aprobar los informes presentados por el (los) contratista(s), validando su contenido.</li><li>▪ Velar por el cumplimiento del cronograma de la Interventoría.</li><li>▪ Informar a la entidad contratante sobre situaciones que puedan afectar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista del proyecto.</li><li>▪ Elaborar los informes que requiera la interventoría, en lo que respecta a las actividades de su grupo de trabajo.</li><li>▪ Asistir obligatoriamente a todas las reuniones programadas en el lugar y horas convocadas por la Entidad Contratante.</li><li>▪ Elaborar los reportes de los resultados, cálculos, análisis y conclusiones sobre las verificaciones realizadas en campo.</li><li>▪ Presentar las recomendaciones que se requieran para la correcta ejecución del contrato.</li><li>▪ Conceptuar sobre los documentos e informes del contratista del proyecto</li><li>▪ Conceptuar sobre la entrega y actualización a los documentos de planeación por el (los) contratista(s) del proyecto.</li><li>▪ Mantener un registro actualizado sobre los avances de la ejecución de los contratos.</li><li>▪ Solicitar a los contratistas: planeación, programación de trabajo, cronogramas de ejecución mensual y organigrama del personal contratado de acuerdo con lo requerido en el proyecto y presentarlo durante el primer mes de contratación.</li><li>▪ Verificar la vinculación por parte de los contratistas del personal profesional y técnico de acuerdo con la propuesta aprobada por el departamento.</li><li>▪ Conceptuar técnicamente acerca de la configuración de incumplimientos por parte del contratista del proyecto y advertir a la entidad contratante sobre la necesidad de imponer multas o sanciones pecuniarias.</li><li>▪ Responder a las demás funciones propias de su cargo y llevar a cabo las demás actividades que le sean o le hayan sido encomendadas para dar cumplimiento a las obligaciones.</li></ul>

 DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA	<b>FORMATO</b>	CÓDIGO: CO-P1-F2
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	VERSIÓN: 01
		FECHA: 17/04/2024
	<b>PROCESO CONTRATACIÓN</b>	PÁGINA 16 de 66

CARGO	FUNCIONES
<b>PROFESIONAL TÉCNICO</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Apoyar en la revisión de los documentos de planeación entregados por el (los) contratista(s) del proyecto.</li> <li>▪ Apoyar en la elaboración de conceptos técnicos acerca de la configuración de incumplimientos por parte del contratista del proyecto y advertir a la entidad contratante sobre la necesidad de imponer multas o sanciones pecuniarias.</li> <li>▪ Apoyar la revisión de los informes presentados por el (los) contratista(s) del proyecto, validando su contenido.</li> <li>▪ Velar por el cumplimiento de los cronogramas de la Interventoría y contratista del proyecto.</li> <li>▪ Informar a la entidad contratante sobre situaciones que puedan afectar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista del proyecto.</li> <li>▪ Elaborar los informes que requiera la interventoría, en lo que respecta a las actividades de su grupo de trabajo.</li> <li>▪ Asistir obligatoriamente a todas las reuniones programadas en el lugar y horas convocadas por la Entidad Contratante.</li> <li>▪ Elaborar los reportes de los resultados, cálculos, análisis y conclusiones sobre las verificaciones realizadas en campo.</li> <li>▪ Presentar las recomendaciones que se requieran para la correcta ejecución del contrato.</li> <li>▪ Conceptuar sobre los documentos e informes de los contratistas.</li> <li>▪ Responder a las demás funciones propias de su cargo y llevar a cabo las demás actividades que le sean o le hayan sido encomendadas para dar cumplimiento a las obligaciones y</li> <li>▪ actividades descritas en el presente anexo técnico.</li> </ul>
<b>PROFESIONAL FINANCIERA Y CONTABLE</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Hacer seguimiento al presupuesto de la interventoría y manejo administrativo del proyecto.</li> <li>▪ Coordinar los aspectos contables y tributarios de la Interventoría.</li> <li>▪ Elaborar los informes correspondientes que contengan los resultados, cálculos, análisis y conclusiones sobre las verificaciones realizadas.</li> <li>▪ Asistir a todas las reuniones convocados por la entidad contratante e igualmente las convocadas virtualmente.</li> <li>▪ Revisar y tramitar ante la oficina o dependencia del departamento donde corresponda, las solicitudes de pago formuladas por los contratistas y llevar un registro cronológico de los pagos, y ajustes y deducciones efectuados.</li> <li>▪ Responder a las demás funciones propias de su cargo y llevar a cabo las demás actividades que le sean o le hayan sido encomendadas para dar cumplimiento a las obligaciones y actividades descritas en el presente anexo técnico.</li> <li>▪ Presentar los informes de ejecución y avances financieros de manera mensual que sean requeridos por el supervisor o las entidades de control.</li> </ul>
<b>PROFESIONAL JURÍDICA</b> <b>AREA</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Verificar la vigencia y monto de las garantías requeridas a los contratos objeto de Interventoría</li> <li>▪ Prestar apoyo legal a la entidad contratante y soporte jurídico en el desarrollo de la interventoría.</li> <li>▪ Asistir obligatoriamente a todas las reuniones programadas en el lugar y horas convocadas por la entidad contratante.</li> <li>▪ Apoyar a la interventoría en la elaboración y revisiones de informes.</li> <li>▪ Realizar la revisión de las solicitudes de modificaciones, actividades complementarias o adicionales o la prórroga al plazo inicial del contrato con la debida justificación, indicando si hay lugar a aplicar o no sanciones.</li> <li>▪ Conceptuar sobre la oportunidad, proporcionalidad y en general, sobre la viabilidad jurídica de ejecutar multas y sanciones pecuniarias o amonestaciones en el marco de los contratos objeto de interventoría.</li> <li>▪ Conceptuar sobre las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del proyecto.</li> <li>▪ Apoyar a la entidad contratante en los procesos administrativos que puedan surtirse con ocasión de presuntos incumplimientos.</li> <li>▪ Proyectar el acta de liquidación del contrato de interventoría.</li> <li>▪ Responder a las demás funciones propias de su cargo y llevar a cabo las demás actividades que le sean o le hayan sido encomendadas para dar cumplimiento a las obligaciones y actividades en el presente anexo técnico.</li> </ul>
<b>PROFESIONAL SISTEMA DE INFORMACIÓN</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Diseñar, desarrollar y mantener tableros de control e informes de seguimiento en Power BI que permitan visualizar de forma clara, oportuna y actualizada el avance en la ejecución de las actividades del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas – PIC en los veinticinco (25) municipios del Departamento de Córdoba.</li> <li>▪ Consolidar, depurar y estructurar la información técnica, financiera y operativa reportada por las Empresas Sociales del Estado – ESE y demás ejecutores del PIC, garantizando la calidad, consistencia e integridad de los datos incorporados a los sistemas de seguimiento.</li> </ul>

 DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA	<b>FORMATO</b>	CÓDIGO: CO-P1-F2
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	VERSIÓN: 01
		FECHA: 17/04/2024
	<b>PROCESO CONTRATACIÓN</b>	PÁGINA 17 de 66

CARGO	FUNCIONES
	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Definir e implementar los indicadores de gestión, cobertura y resultado del PIC dentro de las herramientas de visualización, en concordancia con los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social y los requerimientos de la Secretaría de Desarrollo de la Salud Departamental.</li> <li>▪ Apoyar la elaboración de los informes periódicos de interventoría mediante la generación de reportes, gráficas, tablas y análisis cuantitativos que soporten los hallazgos, conclusiones y recomendaciones del equipo interventor.</li> <li>▪ Mantener actualizada la base de datos de seguimiento del contrato, registrando los avances de ejecución por municipio, actividad e indicador, y alertando oportunamente al coordinador técnico sobre rezagos, inconsistencias o riesgos identificados en la información.</li> <li>▪ Apoyar al equipo de interventoría en el procesamiento y análisis de los soportes de ejecución presentados por los contratistas, verificando la coherencia entre los datos reportados y los registros disponibles en los sistemas de información.</li> <li>▪ Asistir obligatoriamente a las reuniones de seguimiento, comités técnicos y mesas de trabajo convocadas por la entidad contratante, aportando los insumos cuantitativos requeridos para la toma de decisiones.</li> <li>▪ Garantizar la seguridad, confidencialidad y custodia de la información administrada, aplicando buenas prácticas en el manejo de datos de acuerdo con la normatividad vigente en materia de protección de datos personales y gestión documental.</li> <li>▪ Cumplir las demás actividades que le sean asignadas por el Coordinador General o el Coordinador Técnico de la interventoría, relacionadas con la gestión de información y el objeto del contrato.</li> </ul>
<b>TÉCNICO ADMINISTRATIVO</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Organizar y archivar contratos, actas y soportes del proyecto.</li> <li>▪ Mantener actualizada la documentación técnica y administrativa.</li> <li>▪ Apoyar la elaboración de cronogramas y seguimiento de actividades.</li> <li>▪ Registrar avances y alertar retrasos administrativos</li> <li>▪ Recibir, enviar y radicar comunicaciones internas y externas.</li> <li>▪ Coordinar agendas, reuniones y actas del proyecto.</li> <li>▪ Elaborar los informes que requiera la interventoría.</li> </ul>
<b>PROFESIONAL ENFERMERÍA</b> EN	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Verificar en territorio la ejecución de las actividades del Plan de Intervenciones Colectivas – PIC relacionadas con promoción de la salud y prevención de la enfermedad.</li> <li>▪ Realizar visitas de campo para validar el cumplimiento de las actividades ejecutadas por las ESE en los municipios donde se desarrolla el programa.</li> <li>▪ Revisar y analizar los informes técnicos presentados por los ejecutores del PIC, verificando la coherencia entre las actividades reportadas y las evidencias de ejecución.</li> <li>▪ Elaborar reportes técnicos de las verificaciones realizadas en campo, con sus respectivas evidencias.</li> <li>▪ Informar oportunamente a la interventoría sobre hallazgos, inconsistencias o riesgos en la ejecución del programa.</li> <li>▪ Apoyar la elaboración de informes técnicos de interventoría.</li> <li>▪ Cumplir las demás actividades que le sean asignadas por el coordinador técnico o el coordinador general de la interventoría.</li> </ul>
<b>PROFESIONAL PSICOLOGÍA</b> EN	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Verificar en territorio la ejecución de las actividades del PIC relacionadas con salud mental, convivencia social y participación comunitaria.</li> <li>▪ Realizar visitas de campo para validar la implementación de las intervenciones psicosociales en los municipios donde se desarrolla el programa.</li> <li>▪ Revisar los informes presentados por las ESE ejecutoras del PIC y verificar la coherencia entre lo reportado y lo evidenciado en campo.</li> <li>▪ Elaborar reportes técnicos de las verificaciones realizadas en territorio.</li> <li>▪ Identificar riesgos o dificultades en la ejecución de las intervenciones psicosociales e informar a la interventoría.</li> <li>▪ Apoyar la consolidación de la información técnica relacionada con la ejecución del PIC.</li> <li>▪ Cumplir las demás actividades que le sean asignadas por el coordinador técnico o el coordinador general de la interventoría</li> </ul>
<b>PROFESIONAL ODONTOLOGÍA</b> EN	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Verificar en territorio la ejecución de las actividades del PIC relacionadas con promoción de la salud bucal y prevención de enfermedades orales.</li> <li>▪ Realizar visitas de campo para validar la ejecución de las intervenciones en salud oral desarrolladas por las ESE.</li> <li>▪ Revisar los informes técnicos presentados por los ejecutores del PIC y verificar su correspondencia con las actividades realizadas.</li> <li>▪ Elaborar reportes técnicos de las visitas de verificación realizadas en campo.</li> </ul>

 DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA	<b>FORMATO</b>	CÓDIGO: CO-P1-F2
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	VERSIÓN: 01
	<b>PROCESO CONTRATACIÓN</b>	FECHA: 17/04/2024
		PÁGINA 18 de 66

CARGO	FUNCIONES
	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Informar a la interventoría sobre posibles inconsistencias o dificultades en la ejecución de las actividades.</li> <li>▪ Apoyar la elaboración de informes técnicos de interventoría relacionados con salud bucal.</li> <li>▪ Cumplir las demás actividades que le sean asignadas por el coordinador técnico o el coordinador general de la interventoría.</li> </ul>

**2.10. Plazo:** El plazo de ejecución del contrato de interventoría será de SEIS (06) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa verificación del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

Dicho plazo se encuentra directamente relacionado con la naturaleza bifásica del proyecto, el cual comprende:

**2.11. Lugar de ejecución de la interventoría:** la interventoría se llevará en los municipios de: CHIMÁ, PURISIMA, MOMIL, SAN BERNAERDO DEL VIENTO, AYAPEL, SAHAGÚN, MOÑITOS, PUERTO ESCONDIDO, PLANETA RICA, PUEBLO NUEVO, CERETÉ, SAN CARLOS, LOS CÓRDOBAS, CANALETE, SAN ANDRES DE SOTAVENTO, TUCHÍN, CHINÚ, PUERTO LIBERTADOR, VALENCIA, SAN ANTERO, BUENAVISTA, LORICA, SAN Pelayo, TIERRALTA, MONTELIBANO, SAN JOSÉ DE URÉ, CIÉNAGA DE ORO, COTORRA, LA APARTADA.

**2.12. Predios, licencias, permisos y autorizaciones.**

**2.13.1. Predios:** por la naturaleza del contrato no se requiere.

**2.13.2. Licencias y permisos:** de acuerdo al objeto a contratar, no se requiere.

**2.13.3. Autorización para contratar:**

La Asamblea del Departamento de Córdoba mediante Ordenanza No. 0021 del 15 de noviembre de 2025, facultó al Gobernador del Departamento de Córdoba para adelantar los trámites precontractuales y celebrar todo tipo de contratos y convenios desde el 1° de enero de 2026 hasta el 30 de abril de 2026.

El gobernador del departamento de córdoba, mediante el decreto no 00293 de 26 de abril de 2024, artículos primero y segundo delegó competencia y desconcentró funciones en varias secretarías entre ellas en la Secretaría de Desarrollo de la Salud para la realización de todas las actuaciones precontractuales, contractuales y post- contractuales de cualquier modalidad de contratación.


### 3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

**a. Identificación del contrato a celebrar:**

De conformidad con el objeto a contratar y lo dispuesto en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y decreto 1082 de 2015, el contrato resultado del proceso que aquí se adelanté se denominará: **contrato de consultoría - interventoría**, definido en el numeral 2 del artículo 32 de la ley 80 de 1993, que preceptúa:

“(…)

**2. Contrato de consultoría**

	<b>FORMATO</b>	CÓDIGO: CO-P1-F2
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	VERSIÓN: 01
		FECHA: 17/04/2024
	<b>PROCESO CONTRATACIÓN</b>	PÁGINA 19 de 66

*Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.*

**Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.**  
(...)"

Que por su parte el decreto 1851 de 2015 señala:

**Artículo 2.3.1.3.7.3 supervisión o interventoría a los contratos del servicio educativo.** *Las entidades territoriales certificadas garantizaran el ejercicio de la supervisión o interventoría a los contratos de que trata este capítulo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la ley 1474 de 2011. Para el efecto, las entidades territoriales podrán adoptar uno de los siguientes mecanismos:*

1. *Asignando la supervisión a un funcionario de la dependencia responsable del tema en la entidad territorial, quien deberá hacer las revisiones periódicas, y en general, el seguimiento al cumplimiento del respectivo contrato.*
2. *Conformando un comité de supervisión al contrato, integrado por servidores de las áreas de cobertura, calidad, planeación, inspección y vigilancia, talento humano, financiera y jurídica de la secretaria de educación de la entidad territorial certificada, o*
3. **Contratando con un tercero la interventoría de dichos contratos, previo cumplimiento de los procedimientos regulatorios del concurso de méritos. Parágrafo artículo 83 de la ley 1474 de 2011**

*La decisión de la entidad territorial certificada de adoptar uno de los tres (3) mecanismos deberá quedar establecida en el contrato; de asignarse un funcionario para ejercer la supervisión por parte de la entidad territorial, el respectivo cargo deberá ser identificado. En caso de elegir la conformación de un comité, este deberá conformarse previamente mediante acto administrativo*

Se adelantará a través de la modalidad de selección conocida como concurso de méritos abierto, a que se refiere el artículo segundo, numeral tercero de la ley 1150 de 2007.

**b. MODALIDAD DE SELECCIÓN:**


Los fundamentos jurídicos para optar por la modalidad de selección de concurso de mérito lo constituyen las siguientes disposiciones normativas:

1. Ley 1150 de 2007, artículo 2 que establece:

**Artículo 2. De las modalidades de selección.** *La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*

(...) 3. Concurso de méritos. *Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultor o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la confirmación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso. (...)*

De acuerdo con los anteriores fundamentos jurídicos, la modalidad para escoger al interventor para contrata la: **INTERVENTORIA DEL PROYECTO "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DESARROLLAR LAS ACCIONES DE LOS PLANES DE INTERVENCIONES COLECTIVAS**

	<b>FORMATO</b>	CÓDIGO: CO-P1-F2
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	VERSIÓN: 01
	<b>PROCESO CONTRATACIÓN</b>	FECHA: 17/04/2024
		PÁGINA 20 de 66

**(PIC) DEL PLAN DECENAL DE SALUD PUBLICA EN EL DEPARTAMENTO DE CORDOBA”.**  
corresponde a:

a) Licitación pública \_\_\_\_\_

b) Selección abreviada:

- I. Para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa\_\_
- II. Para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por compra de catálogo derivado de la celebración de acuerdos marco de precios \_\_\_\_\_
- III. Para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes en bolsas de productos \_\_\_\_\_
- IV. Para la selección abreviada de menor cuantía \_\_\_\_\_
- V. Prestación de servicio de salud \_\_\_\_\_
- VI. Declaratoria de desierta de la licitación. \_\_\_\_\_
- VII. Productos de origen o destinación agropecuarios \_\_\_\_\_

c) Concurso de méritos: **x**

- I. **Abierto x**
- II. Con precalificación \_\_\_\_\_
- III. Escogencia de intermediarios de seguros \_\_\_\_\_

d) Contratación directa:

- I. Urgencia manifiesta. \_\_\_\_\_
- II. Contratación de empréstitos \_\_\_\_\_
- III. Contratos interadministrativos \_\_\_\_\_
- IV. Contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas \_\_\_\_\_
- V. Encargo fiduciario \_\_\_\_\_
- VI. Inexistencia de pluralidad de oferentes. \_\_\_\_\_
- VII. Arrendamiento o adquisición de bienes inmuebles. \_\_\_\_\_
- VIII. Prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión. \_\_\_\_\_

e) Mínima cuantía \_\_\_\_\_

Se adelantará a través de la modalidad de selección conocida como concurso de méritos abierto, a que se refiere el artículo segundo, numeral tercero de la ley 1150 de 2007.

### 3.3. CÓDIGO (S) UNSPSC:

De conformidad con el clasificador de bienes y servicios de naciones unidas, versión 14 del unspsc, consultado en la página web, [www.colombiacomora.gov.co/clasificación](http://www.colombiacomora.gov.co/clasificación), el objeto a contratar se encuentra codificada así:

GRUPO	Segmentos	Familias	Clases
801016	Servicios de Gestión, Servicios profesionales de empresa y Servicios Administrativos	Servicios de Asesoría de Gestión	Gerencia de proyectos
801015	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de asesoría de gestión	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa





**FORMATO**

CÓDIGO: CO-P1-F2

**ESTUDIOS PREVIOS**


VERSIÓN: 01

FECHA: 17/04/2024


**PROCESO CONTRATACIÓN**

PÁGINA 22 de 66

1.1	COORDINADOR GENERAL - PROFESIONAL ESPECIALIZADO I: Título profesional en el área de la salud y título de posgrado en modalidad de especialización en el área de los servicios de salud. Experiencia: Mínimo dos (02) años de experiencia profesional certificada Experiencia específica: Profesional con experiencia certificada en dos (02) proyectos de plan de intervenciones colectivas -PIC.	\$ 4.985.000,00	1	100%	6	2,14	\$ 64.007.400,00
1.2	PROFESIONAL AREA FINANCIERA Y CONTABLE - PROFESIONAL UNIVERSITARIO I: Título profesional del área financiera o contador público. Experiencia: Menos de un (1) año de experiencia profesional certificada. Experiencia específica: Profesional con experiencia certificada en (01) un proyecto del área de la salud.	\$ 3.798.000,00	1	50%	6	2,14	\$ 24.383.160,00
1.3	PROFESIONAL AREA JURIDICA - PROFESIONAL UNIVERSITARIO I: Título profesional del área jurídica. Experiencia: Menos de un (1) año de experiencia profesional certificada. Experiencia específica: Profesional con experiencia certificada en (01) un proyecto del área de la salud.	\$ 3.798.000,00	1	50%	6	2,14	\$ 24.383.160,00
1.4	COORDINADOR TÉCNICO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO II: Título profesional en el área de la salud. Experiencia: Mínimo dos (2) años de experiencia profesional certificada Experiencia específica: Profesional con experiencia certificada en dos (02) proyectos de Plan de intervenciones colectivas - PIC.	\$ 4.510.000,00	1	70%	6	2,14	\$ 40.535.880,00
1.5	PROFESIONAL AREA TÉCNICA - PROFESIONAL UNIVERSITARIO I: Título profesional en área de la salud Experiencia: Menos de un (1) año de experiencia profesional certificada. Experiencia específica: Profesional con experiencia certificada en (01) un proyecto del área de la salud.	\$ 3.798.000,00	1	50%	6	2,14	\$ 24.383.160,00
1.6	PROFESIONAL SISTEMA DE INFIORMACIÓN - PROFESIONAL UNIVERSITARIO I: Título profesional en ingeniería Experiencia: Mínimo dos (2) años de experiencia profesional certificada Experiencia específica demostrable en el desarrollo de visualizaciones de datos utilizando Power BI. .	\$ 3.798.000,00	1	50%	6	2,14	\$ 24.383.160,00
1.7	TÉCNICO ADMINISTRATIVO - TÉCNICO I: Sin experiencia laboral o hasta un (1) año de experiencia laboral certificada	\$ 1.838.000,00	2	45%	6	2,14	\$ 21.239.928,00
<b>AUDITORES EN CAMPO</b>							

 DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA	<b>FORMATO</b>					CÓDIGO: CO-P1-F2	
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>					VERSIÓN: 01	
						FECHA: 17/04/2024	
	<b>PROCESO CONTRATACIÓN</b>					PÁGINA 23 de 66	

1.8	PROFESIONAL UNIVERSITARIO II: Título profesional en Enfermería, inscrito en RETHUS. Experiencia: Mínimo dos (2) años de experiencia profesional certificada Experiencia específica: Profesional con experiencia certificada en dos (02) proyectos de Plan de intervenciones colectivas - PIC.	\$ 4.510.000,00	2	100%	6	2,14	\$ 115.816.800,00
1.9	PROFESIONAL UNIVERSITARIO II: Título profesional en psicología, inscrito en RETHUS. Experiencia: Mínimo dos (2) años de experiencia profesional certificada Experiencia específica: Profesional con experiencia certificada en dos (02) proyectos de Plan de intervenciones colectivas - PIC.	\$ 4.510.000,00	1	100%	6	2,14	\$ 57.908.400,00
1.10	PROFESIONAL UNIVERSITARIO I: Título profesional en odontología inscrito en REHETUS. Experiencia: Mínimo dos (2) años de experiencia profesional certificada Experiencia específica: Profesional con experiencia certificada en dos (02) proyectos de Plan de intervenciones colectivas - PIC.	\$ 3.798.000,00	1	100%	6	2,14	\$ 48.766.320,00
<b>Subtotal talento humano</b>							<b>\$ 445.807.368,00</b>
<b>IVA 19%</b>							<b>\$ 84.703.399,00</b>
<b>TOTAL COSTOS MAS IVA</b>							<b>\$ 530.510.767,00</b>
<b>2. COSTOS DIRECTOS DE TRANSPORTE</b>							
Ítems	Descripción	Valor unitario	Cantidad	Dedicación	Tiempo de ocupación (Meses)	Valor Total	
2.1	Vehículo tipo camioneta servicio de transporte especial doble cabina 4 x 4 full equipo, a todo costo incluye: conductor, combustibles y peajes (viaje todo el departamento de Córdoba). disposición de tiempo: 6 días a la semana, según requerimiento. Seguros: el contratista debe contar con seguro obligatorio de daños a terceros, de responsabilidad civil extracontractual vigente. que garanticen la óptima prestación del servicio.) Combustible: Diesel o gasolina. Modelo 2021 en adelante.	\$ 14.608.900,00	1	100%	6	\$ 87.653.400,00	
<b>Subtotal costo directo de transporte</b>							<b>\$ 87.653.400,00</b>
<b>3. ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES Y NACIONALES</b>							
Ítems	Descripción	Porcentaje	Valor Total				
1	Estampilla pro desarrollo departamental	2%	\$ 15.996.934,00				
2	Estampilla pro cultura	0,50%	\$ 3.999.234,00				
3	Estampilla para el bienestar del adulto mayor	3%	\$ 23.995.401,00				
4	Estampilla Pro Universidad de Córdoba	2%	\$ 15.996.934,00				
5	Estampilla Pro deporte y recreación	2,50%	\$ 19.996.168,00				
<b>Subtotal estampillas</b>							<b>\$ 79.984.671,00</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>							<b>\$ 698.148.838,00</b>

 DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA	<b>FORMATO</b>	CÓDIGO: CO-P1-F2
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	VERSIÓN: 01
		FECHA: 17/04/2024
	<b>PROCESO CONTRATACIÓN</b>	PÁGINA 24 de 66

CALCULO DEL FACTOR MULTIPLICADOR		
No.	DESCRIPCIÓN	(%)
<b>1</b>	<b>SALARIO BÁSICO</b>	<b>100%</b>
<b>2</b>	<b>PRESTACIONES SOCIALES (Expresado como % de 1)</b>	<b>21,95%</b>
2,1	Primas de Servicio	8,33%
2,2	Vacaciones	4,17%
2,3	Cesantías	8,33%
2,4	Intereses sobre cesantías	1,12%
<b>3</b>	<b>SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL</b>	<b>21,02%</b>
3,1	Salud	8,50%
3,2	ARL	0,52%
3,3	Pensiones	12,00%
<b>4</b>	<b>OTROS</b>	<b>6,25%</b>
4,1	Caja de Compensación	4,00%
4,2	ICBF	0,00%
4,3	Sena	0,00%
4,4	Dotaciones	0,75%
4,5	Indemnizaciones	0,50%
4,6	Seguros de Ley	0,50%
4,7	Prestaciones extralegales	0,50%
<b>SUBTOTAL 1 + 2 + 3 + 4</b>		<b>149,22%</b>
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	(%)
<b>5</b>	<b>COSTOS INDIRECTOS</b>	
5,1	GASTOS GENERALES	<b>25,00%</b>
5,2	asesoría contable	4,00%
5,3	papelería, útiles de oficina, fotocopias	4,00%
5,4	Servicios públicos	4,00%
5,5	Alquiler de oficinas, muebles y equipo de oficina, otros	13,00%
<b>SUBTOTAL 5</b>		<b>25%</b>
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	(%)
<b>6</b>	<b>HONORARIOS (INCLUYE GASTOS CONTINGENTES)</b>	<b>40,00%</b>
FACTOR MULTIPLICADOR		
<b>FACTOR MULTIPLICADOR (1 + 2 + 3 + 4 + 5 + 6)</b>		<b>2,14</b>


#### **FACTOR MULTIPLICADOR 2,14%**

**Nota:** Para esta contratación aplica el documento anexo que permita validar el estudio y análisis por parte del área competente para determinar el valor estimado del contrato.

#### **4.3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

El presente proceso de selección se adelanta sin Certificado de Disponibilidad Presupuestal al momento de la publicación de los estudios previos, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1882 de 2018, que adicionó un párrafo al artículo 8 de la Ley 1150 de 2007, el cual dispone expresamente que "No es obligatorio contar con disponibilidad presupuestal para realizar la publicación del proyecto de Pliego de Condiciones". No obstante, la entidad garantiza que para el momento de la apertura oficial del proceso contará con el respectivo CDP que respalde la apropiación presupuestal necesaria para la ejecución del contrato.

**4.4. FORMA DE PAGO:** El departamento cancelara el valor del presente contrato de la siguiente forma: El departamento cancelara el valor del presente contrato de la siguiente forma: seis (6) pagos mensuales de acuerdo al porcentaje de ejecución del contrato sujeto a vigilancia y

	<b>FORMATO</b>	CÓDIGO: CO-P1-F2
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	VERSIÓN: 01
		FECHA: 17/04/2024
	<b>PROCESO CONTRATACIÓN</b>	PÁGINA 25 de 66

control, para cada pago se requiere la presentación de la cuenta de cobro acompañada del informe de actividades de interventoría y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor, pago de las cotizaciones al sistema general de la seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales del mes correspondiente.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** El contratista deberá acreditar el pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral y contribuciones parafiscales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, de lo contrario no se tramitará la respectiva factura.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista deberá acreditar previo a cada pago, que, respecto de sus obligaciones en materia laboral frente al personal utilizado para la ejecución del contrato, se encuentra al día a la fecha de presentación de la factura.

**PARÁGRAFO TERCERO.** Para efectuar los pagos, se deberán adjuntar las actas parciales, debidamente firmadas por las partes y por el supervisor. Los pagos se efectuarán previa presentación de la factura de venta que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 617 del estatuto tributario, en el caso de personas jurídicas y naturales obligados a facturar. En el caso de personas naturales inscritas en el régimen simplificado, el pago se efectuará previa presentación de la cuenta de cobro.

**PARÁGRAFO CUARTO.** El valor total de este contrato incluye todos los costos y gastos en que tenga que incurrir el contratista, para el cumplimiento de su objeto, por lo cual no habrá lugar a reconocimiento adicional alguno, exceptuando la fuerza mayor y el caso fortuito.

**NOTA:** el departamento no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta

## 5.1 CRITERIOS DE VERIFICACIÓN:

La Entidad realizará la verificación de los Requisitos Habilitantes dentro del término señalado en el cronograma establecido en la plataforma SECOP II, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los Requisitos Habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como “cumple”. En caso contrario, se evaluarán como “no cumple”.


De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de Requisitos Habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en el presente documento.

### 5.1.1 GENERALIDADES.

Únicamente se considerarán habilitados aquellos Proponentes que acrediten el cumplimiento de la totalidad de los Requisitos Habilitantes, según lo señalado en el presente Pliego de Condiciones.

En el caso de Proponentes Plurales, los Requisitos Habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa de acuerdo con las reglas de los pliegos de condiciones. Todos los Proponentes deben diligenciar el Formato 3 – Experiencia y los Proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deberán diligenciar adicionalmente el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjero y adjuntar los soportes que ahí se definen.

Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deberán aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

 DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA	<b>FORMATO</b>	CÓDIGO: CO-P1-F2
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	VERSIÓN: 01
		FECHA: 17/04/2024
	<b>PROCESO CONTRATACIÓN</b>	PÁGINA 26 de 66

### 5.1.2. CAPACIDAD JURÍDICA.

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:

Individualmente: como: (a) personas naturales nacionales o extranjeras, (b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.

Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los Proponentes deben:

Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.

Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.

No estar incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.

No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

La Entidad deberá consultar los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el Certificado de Antecedentes Disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y consultar en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–.

### 5.1.3. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

El Proponente debe presentar el Formato 1 – Carta de presentación de la oferta el cual debe ir firmado por la persona natural Proponente o por el representante legal del Proponente individual o Plural o por el apoderado.


La carta de presentación deberá estar suscrita. Con la firma de este documento se entiende que el Proponente conoce y acepta las obligaciones del Formato 1 – Pacto de Transparencia.

El Proponente debe diligenciar los Formatos que correspondan. Todos los espacios en blanco deberán diligenciarse con la información solicitada.

### 5.1.4 APODERADO.

Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o ser suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente Proceso y en la suscripción del Contrato. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona, sin necesidad de poder o autorización.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este Proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación de que trata este Pliego; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Entidad en el curso del presente Proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del Proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y

	<b>FORMATO</b>	CÓDIGO: CO-P1-F2
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	VERSIÓN: 01
		FECHA: 17/04/2024
	<b>PROCESO CONTRATACIÓN</b>	PÁGINA 27 de 66

representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un sólo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia incluyendo los señalados en el Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.

### **5.1.5 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o miembros de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

#### **5.1.5.1 PERSONAS NATURALES:**

Podrán participar personas naturales nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, siempre que cumplan con los requisitos de experiencia e idoneidad exigidos para el objeto contractual. La existencia y representación legal se acreditará mediante documentos de identidad y demás soportes que establezca el pliego

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía y el certificado de matrícula mercantil (en caso de desarrollar una actividad mercantil) donde conste que cuya actividad comercial tenga íntima relación con el objeto a contratar, con fecha no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre de la convocatoria.

Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.

Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

#### **5.1.5.2. PERSONAS JURÍDICAS**

Deben presentar los siguientes documentos:

Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:

Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.

Que la vigencia de la persona jurídica nacional o extranjera no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.


Si el Representante Legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.

El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

Certificación del Revisor Fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

 DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA	<b>FORMATO</b>	CÓDIGO: CO-P1-F2
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	VERSIÓN: 01
		FECHA: 17/04/2024
	<b>PROCESO CONTRATACIÓN</b>	PÁGINA 28 de 66

En el caso de las Sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la Sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la Oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente Proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

Persona jurídica extranjera sin Sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

Nombre o razón social completa.

Nombre del Representante Legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.

Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.

Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.

Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.

Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica

Vigencia de la persona jurídica no inferior al plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.


Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiese ninguna autoridad o Entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o miembro extranjero del Proponente Plural deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente literal; (ii) la información requerida en el presente numeral, y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

Entidades Estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Acto de creación de la Entidad Estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

 DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA	<b>FORMATO</b>	CÓDIGO: CO-P1-F2
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	VERSIÓN: 01
	<b>PROCESO CONTRATACIÓN</b>	FECHA: 17/04/2024
		PÁGINA 29 de 66

Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia.  
Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.  
La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.  
Para efectos del pliego de condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral “1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación”.  
Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.  
La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.  
El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

NOTA 2: se mantiene el requisito de certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o autoridad competente. En ambos casos (naturales y jurídicas), se deberá cumplir con los requisitos de idoneidad técnica, experiencia y capacidad establecidos en este estudio previo y en el pliego de condiciones.

#### **5.1.6. PROPONENTES PLURALES**

El documento de conformación de Proponentes Plurales debe:

Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo de forma clara en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar claramente su intención de conformar el Proponente Plural. En el caso en que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará

aclaración. Los Proponentes deberán incluir como mínimo la información requerida en el Formato N°2 – Conformación de proponentes plurales (Formato 2A –Consortios) (Formato 2B – UT). Los Proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los Documentos del Proceso.

Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente cuya intervención deberá quedar definida en Formato N° 2 – Conformación de Proponente plural (Formato N° 2A - Consortios) (Formato N° 2B - UT), de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.

Aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante principal y suplente de la estructura plural.

Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.


En la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el Representante Legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

#### **5.1.7. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES**

##### **5.1.7.1. PERSONAS JURÍDICAS**

El proponente persona jurídica debe presentar el Formato – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el

 DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA	<b>FORMATO</b>	CÓDIGO: CO-P1-F2
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	VERSIÓN: 01
	<b>PROCESO CONTRATACIÓN</b>	FECHA: 17/04/2024
		PÁGINA 30 de 66

que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 5 – Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

#### **5.1.7.2 PERSONAS NATURALES**

El proponente, persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

#### **5.1.7.3. PROPONENTES PLURALES**

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

#### **5.1.8. SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO**


El proponente persona jurídica debe presentar el Formato – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 5 – Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

#### **PERSONAS NATURALES**

 DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA	<b>FORMATO</b>	CÓDIGO: CO-P1-F2
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	VERSIÓN: 01
		FECHA: 17/04/2024
	<b>PROCESO CONTRATACIÓN</b>	PÁGINA 31 de 66

El proponente, persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

#### **5.1.9. ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

El contratista debe acreditar para realizar cada pago del contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda

#### **5.1.10. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.**

Podrán participar en la presente selección de contratistas las personas naturales o jurídicas, en forma individual o conjunta inscritas en el registro único de proponentes de la cámara de comercio (todos los miembros de los consorcios o uniones temporales deberán estar inscritos en el registro único de proponentes), el cual deberá estar en firme y vigente antes de la fecha de entrega de propuestas de acuerdo con la normatividad. El registro deberá aportarse vigente antes del cierre y la expedición del documento no podrá exceder los 30 días anteriores a la fecha prevista para el cierre del plazo para presentar ofertas.

Persona natural o jurídica extranjera con domicilio o sucursal en Colombia


Todas las personas naturales o jurídicas extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia y cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes, que aspiren a celebrar el o los contratos que se deriven del presente proceso contractual, deberán acreditar su inscripción vigente y en firme en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 6o de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás. La expedición del registro único de proponentes no deberá exceder 30 días anteriores a la fecha de cierre del proceso. La verificación de este documento se realizará conforme a lo establecido en la Circular Única de CCE.

La inscripción en el Registro Único de Proponentes deberá estar vigente. NOTA: De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y lo impuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.5.1. Decreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.

Persona natural o jurídica extranjera sin domicilio o sucursal en Colombia

No se exigirá inscripción en el Registro Único de Proponentes.

#### **5.1.11. DOCUMENTO CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1801 DE 2016 Y CERTIFICADO DE INHABILIDAD POR DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES DE EDAD**

 DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA	<b>FORMATO</b>	CÓDIGO: CO-P1-F2
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	VERSIÓN: 01
		FECHA: 17/04/2024
	<b>PROCESO CONTRATACIÓN</b>	PÁGINA 32 de 66

Será requisito habilitante que el proponente, persona natural o persona jurídica, presente certificación en original bajo la gravedad de juramento, firmada en cada caso por la persona natural proponente o, tratándose de personas jurídicas, por el Revisor Fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos legales, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, en la cual se certifique que:

Cumplimiento de la Ley 1801 de 2016: Al momento de presentar la propuesta no se encuentra en mora por un lapso de seis (6) meses en el pago de multas impuestas con fundamento en el Código Nacional de Policía y Convivencia.

Inhabilidad por delitos sexuales: Al momento de presentar la propuesta no se encuentra inhabilitado por la comisión de delitos de naturaleza sexual contra menores de edad, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1918 de 2018 y demás normas concordantes.

El DEPARTAMENTO verificará lo anterior en los registros oficiales dispuestos por las autoridades competentes; no obstante, los oferentes deberán adjuntar:

Certificado de no estar reportado en el Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC), expedido por la Policía Nacional, en cumplimiento de la Ley 1801 de 2016.

Certificado de Inhabilidad por Delitos de Naturaleza Sexual contra Menores de Edad, expedido por la Policía Nacional, en el que conste que no se encuentran reportados en dicho registro.

#### **5.1.12. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)**

El proponente debe indicar si pertenece al régimen común o simplificado, y aportar el certificado de registro único tributario actualizado conforme a la Resolución 000139 de noviembre 21 de 2012, expedida por la Dirección de Impuesto y Aduanas Nacionales "DIAN".

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, o promesa de sociedad futura este requisito se exigirá de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura.

#### **5.1.13. PACTO DE INTEGRIDAD**

El proponente diligenciará el formato respectivo contemplado el presente Pliegos de condiciones con el fin de suscribir el pacto de integridad, que busca fortalecer la transparencia en los procesos de contratación.


#### **5.1.14. CERTIFICADO VIGENTE DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.**

En cumplimiento de lo establecido por la ley 1238 de 2008 el DEPARTAMENTO verificará los antecedentes disciplinarios de los proponentes.

No obstante, de lo anterior, los oferentes con su propuesta deberán allegar el certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Procuraduría General de la República, obtenido a través de la página web de dicha entidad. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de esta y de su representante legal. En el caso de Consorcio o unión temporal, se presentará el certificado de cada uno de sus integrantes según corresponda.

#### **5.1.15. CERTIFICADO VIGENTE DE ANTECEDENTES FISCALES.**

En cumplimiento con lo establecido por la contraloría General de la República, mediante circular N° 05 de 25 de febrero de 2008, el DEPARTAMENTO verificara que los proponentes no se encuentren reportados en el boletín de responsables fiscales que expide la Contraloría General de la República.

 DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA	<b>FORMATO</b>	CÓDIGO: CO-P1-F2
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	VERSIÓN: 01
	<b>PROCESO CONTRATACIÓN</b>	FECHA: 17/04/2024
		PÁGINA 33 de 66

No obstante, de lo anterior, los oferentes con su propuesta deberán allegar la consulta al boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la Nación, en la página Web [www.contraloria.gov.co](http://www.contraloria.gov.co) donde acredite que no se encuentran incluidos en el Boletín de responsables fiscales vigente.

En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de esta y de su representante legal. En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

#### **5.1.16. CERTIFICADO VIGENTE JUDICIALES.**

El DEPARTAMENTO verificará los antecedentes judiciales, no obstante, de lo anterior, los oferentes con su propuesta deberán allegar el certificado que acredite que no tiene asuntos pendientes con las autoridades judiciales.

#### **5.1.17. CEDULA DE CIUDADANÍA**

El representante legal de la sociedad para el caso de personas jurídicas debe aportar fotocopia de la Cédula de Ciudadanía.

Tratándose de Uniones Temporales o consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito, presentando fotocopia de dicho documento.

#### **5.1.18. LIBRETA MILITAR**

Los proponentes personas naturales debe aportar Fotocopia de Libreta Militar (Menores de 50 años).

#### **5.1.19. CERTIFICADO REDAM.**

Expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica, en virtud a la consecuencia jurídica que tiene este, de acuerdo a lo establecido en el numeral 1 del artículo 6° de la Ley 2097 de 2021.


#### **5.1.20. GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA**

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral. Se deberá acreditar el pago de la garantía con anterioridad a la fecha de cierre del proceso.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada, será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.

Las características de las garantías son las siguientes:

Características	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	Tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del presente Proceso de Selección

	<b>FORMATO</b>	CÓDIGO: CO-P1-F2
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	VERSIÓN: 01
	<b>PROCESO CONTRATACIÓN</b>	FECHA: 17/04/2024
		PÁGINA 34 de 66

Tomador	<p>Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</p> <p>Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</p> <p>Se deberá acreditar el pago de la garantía</p>
---------	---

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

#### 5.1.21. EXPERIENCIA

Los proponentes deben acreditar su experiencia a través de: i) la información consignada en el rup para aquellos que estén obligados a tenerlo, ii) la presentación el formato 3 – experiencia para todos los proponentes y (iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia señalados en el numeral 5.1.21.5. Cuando se requiera la verificación de información del proponente adicional a la contenida en el rup.


La evaluación de los proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el registro único de proponentes (rup) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales.

##### 5.1.21.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

- A. Los contratos con los que se acredite la experiencia deben contener en su objeto y/o alcance actividades de **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y/O JURÍDICA** independientemente del sector en el cual se hayan desarrollado, siempre que correspondan a Contratos de prestación de servicios, y/o Proyectos de inversión, y/o Programas institucionales.
- B. Estar relacionados en el formato 3 – experiencia con el número consecutivo del contrato en el Rup. Como mínimo uno (1) y máximo seis (6) contratos, los cuales serán evaluados teniendo en cuenta el numeral 5.1.21 del presente documento. Los proponentes plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el formato 3 – experiencia. Este documento debe presentarlo el proponente plural y no integrante.
- C. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.
- D. Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, además del RUP, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. La entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los

	<b>FORMATO</b>	CÓDIGO: CO-P1-F2
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	VERSIÓN: 01
		FECHA: 17/04/2024
	<b>PROCESO CONTRATACIÓN</b>	PÁGINA 35 de 66

accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

- E. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante los documentos establecidos en el pliego de condiciones señalados en el numeral 5.1.21.5.

#### 5.1.21.2. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La entidad estatal tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:


En el clasificador de bienes y servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia son los siguientes códigos:

GRUPO	SEGMENTOS	FAMILIAS	CLASES
801016	Servicios de Gestión, Servicios profesionales de empresa y Servicios Administrativos	Servicios de Asesoría de Gestión	Gerencia de proyectos
801015	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de asesoría de gestión	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa

- La entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el clasificador de bienes y servicios hasta el tercer nivel.
- Si el proponente relaciona o anexa más de seis (6) contratos en el formato 3 – experiencia, para efectos de evaluación de la experiencia se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor.
- Tratándose de mipymes y/ o emprendimientos y empresas de mujeres, si se relaciona o anexa más de seis (6) contratos en el formato 3 – experiencia, para efectos de evaluación de la experiencia se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor.
- Tratándose de proponentes plurales, uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50%) de la experiencia mínima exigida.
- Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el rup de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener rup.
- Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el rup, o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a rup, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.
- Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

#### 5.1.21.3. CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL “CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS”

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en los siguientes códigos:

 DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA	<b>FORMATO</b>	CÓDIGO: CO-P1-F2
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	VERSIÓN: 01
	<b>PROCESO CONTRATACIÓN</b>	FECHA: 17/04/2024
		PÁGINA 36 de 66

GRUPO	SEGMENTOS	FAMILIAS	CLASES
801016	Servicios de Gestión, Servicios profesionales de empresa y Servicios Administrativos	Servicios de Asesoría de Gestión	Gerencia de proyectos
801015	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de asesoría de gestión	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el pliego de condiciones para cada uno de los contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del proponente deberá incluirlos en el Formato 3 – Experiencia.

#### 5.1.21.4. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA


Los proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados en la sección 5.1.15.5 del presente documento:

- Contratante
- Objeto del contrato
- La fecha de iniciación de la ejecución del contrato: esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos del numeral 5.1.15.5 de forma expresa así se determine.  
Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
- La fecha de terminación de la ejecución del contrato: esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 5.1.15.5 de forma expresa así se determine.
- Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
- Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
- El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.
- El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.

#### 5.1.21.5. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el rup, el proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

- Acta de liquidación
- Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
- Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción del contrato debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
- Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
- Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el rup o en uno o alguno de los documentos

	<b>FORMATO</b>	CÓDIGO: CO-P1-F2
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	VERSIÓN: 01
		FECHA: 17/04/2024
	<b>PROCESO CONTRATACIÓN</b>	PÁGINA 37 de 66

considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

- A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la junta central de contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

#### **5.1.21.6. PARA SUBCONTRATOS**

Para la acreditación de experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para la acreditación de experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con entidades estatales el proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal y del concesionario. Así mismo, debe contener la información requerida en el presente pliego de condiciones para efectos de acreditación de la experiencia.

Certificación expedida por la entidad estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato.

Dicha certificación debe contener la información requerida para acreditar experiencia y la siguiente:


Alcance de las actividades ejecutadas en el contrato, en las que se pueda evidenciar las actividades subcontratadas que pretendan ser acreditadas para efectos de validación de experiencia, en el presente proceso de selección.

Autorización de la entidad estatal contratante por medio de la cual se autoriza el subcontrato. En caso de que no requiera autorización, el proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la entidad concedente, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

Para los subcontratos, las actividades subcontratadas solo serán válidas para el subcontratista cuando ambos se presenten de manera separada al proceso de contratación; es decir, dichas actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo.

En todo caso, la experiencia será válida para quien efectivamente haya ejecutado las actividades exigidas. Los proponentes deberán advertir a la entidad cuando en otros procesos, el contratista original haya certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista original. Para tal fin, deberán informar a la entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la entidad. En aquellos casos en los

 DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA	<b>FORMATO</b>	CÓDIGO: CO-P1-F2
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	VERSIÓN: 01
	<b>PROCESO CONTRATACIÓN</b>	FECHA: 17/04/2024
		PÁGINA 38 de 66

que el proponente no advierta tal situación, la entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue advertida. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

#### 5.1.21.7 RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL

La verificación del número de contratos para acreditar la experiencia se realizará de la siguiente manera:

NÚMERO DE CONTRATOS CON LOS CUALES EL PROPONENTE CUMPLE LA EXPERIENCIA ACREDITADA	VALOR MÍNIMO A CERTIFICAR (COMO % DEL PRESUPUESTO OFICIAL EXPRESADO EN SMMLV)	NUMERO DE CONTRATOS DE EXPERIENCIA DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES O MIPYMES O EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	VALOR MÍNIMO A CERTIFICAR (COMO % DEL PRESUPUESTO OFICIAL EXPRESADO EN SMMLV)
De 1 hasta 2	75%	De 1 hasta 3	50%
De 3 hasta 4	120%	De 4 hasta 5	100%
De 5 hasta 6	150%	De 6 hasta 7	120%

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en Pliego de Condiciones.

El Proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior.

En caso de que el número de contratos con los cuales el Proponente acredita la experiencia no satisfaga el porcentaje mínimo a certificar establecido en la tabla anterior, se calificará la propuesta como no hábil y el Proponente podrá subsanarla en los términos establecidos en la sección los pliegos definitivos


Para hacerse beneficiario del anterior criterio diferencial a favor de las empresas o emprendimientos de mujeres y las micro, pequeñas o medianas empresas deberán cumplir con los siguientes requisitos y aportar los siguientes documentos:

#### I. EMPRENDIMIENTOS O EMPRESAS DE MUJERES:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos

 DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA	<b>FORMATO</b>	CÓDIGO: CO-P1-F2
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	VERSIÓN: 01
		FECHA: 17/04/2024
	<b>PROCESO CONTRATACIÓN</b>	PÁGINA 39 de 66

de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

**3.** Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

**4.** Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

**PARÁGRAFO.** Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente numeral deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Se deben anexar con la oferta los documentos y certificados de que trata el presente numeral para acreditar la condición.

**II. MICRO, PEQUEÑAS O MEDIANAS EMPRESAS:** Las Mipyme deberá acreditar su tamaño empresarial y domicilio con los siguientes documentos

**a)** Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

**b)** Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.


Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes individuales y/o en consorcio o unión temporal aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el cierre.

Se deben diligenciar los formatos correspondientes.

**III. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD:**

1) Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como el título profesional correspondiente.

2) Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de

 DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA	<b>FORMATO</b>	CÓDIGO: CO-P1-F2
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	VERSIÓN: 01
		FECHA: 17/04/2024
	<b>PROCESO CONTRATACIÓN</b>	PÁGINA 40 de 66

extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del registro mercantil.

3) Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.

4) Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social

**PARÁGRAFO.** Respecto de los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máxima treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.


**PARÁGRAFO 2.** Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. de este Decreto y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

Se deben anexar con la oferta los documentos y certificados de que trata el presente numeral para acreditar la condición.

#### 5.1.22. CAPACIDAD FINANCIERA

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados y bajo las condiciones del presente acápite:

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$

 DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA	<b>FORMATO</b>	CÓDIGO: CO-P1-F2
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	VERSIÓN: 01
	<b>PROCESO CONTRATACIÓN</b>	FECHA: 17/04/2024
		PÁGINA 41 de 66

Indicador	Fórmula
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

Serán hábiles las propuestas que presenten los siguientes indicadores financieros

- LIQUIDEZ Igual o Mayor ( $\geq$ ) 1,7
- ENDEUDAMIENTO Igual o Menor ( $\leq$ ) 58,00 %
- RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES mayor o igual 2,43

### 5.1.23. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores:

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{\text{Unidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (unión temporal o consorcio).


Serán hábiles las propuestas que presenten los siguientes indicadores de capacidad organizacional:

- RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO IGUAL O MAYOR ( $\geq$ ) 10,00%
- RENTABILIDAD DEL ACTIVO IGUAL O MAYOR ( $\geq$ ) 5,00 %

### 5.1.24 ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

#### 5.1.24.1. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el rup, vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la subsección 5, de la sección 1, del capítulo 1, del título 1, de la parte 2 del decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan,

	<b>FORMATO</b>	CÓDIGO: CO-P1-F2
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	VERSIÓN: 01
	<b>PROCESO CONTRATACIÓN</b>	FECHA: 17/04/2024
		PÁGINA 42 de 66

por lo que se tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del proponente y que esté vigente y en firme.

Los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener rup y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

### **PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA**

Los proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

- A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas niif.
- B. Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la junta central de contadores de quien realiza la conversión.
- C. El Formato CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PARA PERSONAS EXTRANJERAS SIN SUCURSAL O DOMICILIO EN COLOMBIA) para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia. para extranjeros y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.


Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal a será, de acuerdo con lo establecido en la subsección 5, de la sección 1, del capítulo 1, del título 1, de la parte 2 del decreto 1082 de 2015 o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. En tal sentido, se tomará la información de acuerdo con el mejor año fiscal del proponente, acompañado del informe de auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Formato CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PARA PERSONAS EXTRANJERAS SIN SUCURSAL O DOMICILIO EN COLOMBIA. Para extranjeros. El proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los estados unidos de américa, estos deberán convertirse a pesos en los términos definidos en el pliego de condiciones.

### **5.2.CRITERIOS DE PONDERACIÓN:**

La evaluación de las propuestas que resulten habilitadas será realizada por el comité evaluador, quienes verificarán el cumplimiento de los requisitos exigidos y asignarán los puntajes correspondientes, de acuerdo a los factores de evaluación y calificación.

	<b>FORMATO</b>	CÓDIGO: CO-P1-F2
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	VERSIÓN: 01
	<b>PROCESO CONTRATACIÓN</b>	FECHA: 17/04/2024
		PÁGINA 43 de 66

La entidad adopta para este caso, como factor de selección de la propuesta más favorable, el establecido en el literal a) del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del decreto 1082 de 2015: “...la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas...”.

Este criterio se adopta teniendo en cuenta que es el menos complejo para la entidad, pues el descrito en el literal b) genera muchas dificultades a la hora de hacer la evaluación.

Los elementos de calidad y precio son los que a continuación se enuncian:

Se otorgarán 100 puntos al proponente que certifique y acredite los siguientes aspectos:

### 5.2.1. FACTOR DE CALIDAD

#### EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA Y REVISIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA


CRITERIOS DE PONDERACIÓN		PUNTAJE MÁXIMO 100 PUNTOS
FACTOR CALIDAD	Experiencia Específica del Proponente	MAXIMO 25 PUNTOS
	Formación y Experiencia del Equipo de Trabajo	MAXIMO 63.50 PUNTOS
PUNTAJE A EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES		MÁXIMO 0,25 PUNTOS
MIPYMES DOMICILIADA EN COLOMBIA		MAXIMO 0,25 PUNTOS
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL		MAXIMO 10 PUNTOS
PERSONA CON DISCAPACIDAD		MAXIMO 1 PUNTO
<b>TOTAL</b>		<b>100 PUNTOS</b>

#### 5.2.1.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE: 25 PUNTOS

Este aspecto será evaluado de conformidad con el siguiente cuadro:

Experiencia específica acreditada	Puntaje
Acreditar un (1) contrato adicional a la experiencia habilitante, cuyo objeto corresponda a Interventoría en proyectos relacionados con: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Salud pública</li> <li>• Planes de intervención Colectiva (PIC)</li> <li>• Promoción y prevención</li> <li>• Atención primaria en Salud (APS)</li> </ul>	25 puntos
Acreditar dos (2) contratos adicionales a la experiencia habilitante en ejecución de proyectos relacionados con salud pública, PIC, promoción y prevención, APS o vigilancia en salud.	
Acreditar dos (2) contratos adicionales a la experiencia habilitante en ejecución de proyectos relacionados con salud pública, PIC, promoción y prevención, APS o vigilancia en salud	10 puntos
Se asignarán cero (0) puntos al proponente que no cumpla con los requisitos exigidos o no aporte la información requerida para acreditar el presente factor.	0 puntos

#### 5.2.1.1.1. REQUISITOS DE LA EXPERIENCIA ADICIONAL.

	<b>FORMATO</b>	CÓDIGO: CO-P1-F2
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	VERSIÓN: 01
		FECHA: 17/04/2024
	<b>PROCESO CONTRATACIÓN</b>	PÁGINA 44 de 66

La relación de la experiencia que pretenda ser acreditada para obtener este puntaje deberá ser presentada utilizando exclusivamente el formato no. 5, en el cual deberá relacionar toda la información allí solicitada.

**Nota 1:** Los contratos con que se acredite la experiencia del interesado objeto de evaluación deberá ser diferente a los presentados para acreditar la experiencia como requisito habilitante.

En el caso en que la experiencia se haya producido siendo miembro de un consorcio, se evaluará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación.

En el caso en que la experiencia se haya producido siendo miembro de una unión temporal, se evaluará la experiencia de acuerdo con las actividades que se comprometió a ejecutar el integrante a evaluar, y en proporción a su porcentaje de participación.

#### 5.2.1.1.2. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA AL INTERESADO

La experiencia requerida será verificada en el registro único del proponente o de sus integrantes, en los casos de proponentes plurales. Adicionalmente deberá allegarse una certificación de la ejecución de dicho contrato para corroborar el objeto, la cual deberá contener los siguientes datos:

- A. Contratante
- B. Objeto del contrato
- C. Principales actividades ejecutadas
- D. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato.
- E. La fecha de terminación de la ejecución del contrato.
- F. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
- G. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.
- H. El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.

#### 5.2.1.1.3. DOCUMENTOS ADICIONALES VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA.


El proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación con el fin de complementar la información solicitada. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

- Acta de liquidación
- Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
- Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
- Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
- Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el rup o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la junta central de contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

B. Copia de la declaración del impuesto a las ventas (iva) del proponente o alguno de sus integrantes correspondiente al periodo de ejecución del contrato.

 DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA	<b>FORMATO</b>	CÓDIGO: CO-P1-F2
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	VERSIÓN: 01
	<b>PROCESO CONTRATACIÓN</b>	FECHA: 17/04/2024
		PÁGINA 45 de 66

#### 5.2.1.1.4. PARA SUBCONTRATOS

Para la acreditación de experiencia de subcontratos cuyo contrato principal fue suscrito con particulares se aplicarán las disposiciones establecidas para la acreditación de experiencia con particulares.

Para la acreditación de experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con entidades estatales el proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

- Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe encontrarse debidamente suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del concesionario, o del epc o consorcio. Así mismo, debe contener la información requerida en el pliego de condiciones para efectos de acreditación de la experiencia.
- Certificación expedida por la entidad estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato.

Dicha certificación debe contener la información requerida para acreditar experiencia y la siguiente:

I. Alcance de las actividades ejecutadas en el contrato, en las que se pueda evidenciar las actividades subcontratadas que pretendan ser acreditadas para efectos de validación de experiencia, en el presente proceso de selección.

II. Autorización de la entidad estatal a cargo de la ejecución del contrato por medio de la cual se autoriza el subcontrato. En caso de que no requiera autorización, el proponente podrá aportar con su propuesta alguna de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: (i) copia del contrato o (ii) certificación emitida por la entidad concedente.

Para los subcontratos, las actividades subcontratadas solo serán válidas para el subcontratista cuando ambos se presenten al proceso de contratación; es decir, dichas actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo.


En todo caso, la experiencia será válida para quien efectivamente haya ejecutado las actividades exigidas.

Los proponentes deberán advertir a la entidad cuando en otros procesos, el contratista original haya certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista original. Para tal fin, deberán informar a la entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la entidad. En aquellos casos en los que el proponente no advierta tal situación, la entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue advertida. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación

#### 5.2.1.1.5. DOCUMENTOS ADICIONALES VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA.

- A. El proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación con el fin de complementar la información solicitada. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:
- Acta de liquidación
  - Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
  - Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.

	<b>FORMATO</b>	CÓDIGO: CO-P1-F2
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	VERSIÓN: 01
		FECHA: 17/04/2024
	<b>PROCESO CONTRATACIÓN</b>	PÁGINA 46 de 66

- Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
  - Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el rup o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.
- B. Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:
- Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la junta central de contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.
  - Copia de la declaración del impuesto a las ventas (iva) del proponente o alguno de sus integrantes correspondiente al periodo de ejecución del contrato.

#### 5.2.1.2. PARA SUBCONTRATOS

Para la acreditación de experiencia de subcontratos cuyo contrato principal fue suscrito con particulares se aplicarán las disposiciones establecidas para la acreditación de experiencia con particulares.

Para la acreditación de experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con entidades estatales el proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

- Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe encontrarse debidamente suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del concesionario, o del epc o consorcio. Así mismo, debe contener la información requerida en el pliego de condiciones para efectos de acreditación de la experiencia.
- Certificación expedida por la entidad estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato.


Dicha certificación debe contener la información requerida para acreditar experiencia y la siguiente:

- Alcance de las actividades ejecutadas en el contrato, en las que se pueda evidenciar las actividades subcontratadas que pretendan ser acreditadas para efectos de validación de experiencia, en el presente proceso de selección.
- Autorización de la entidad estatal a cargo de la ejecución del contrato por medio de la cual se autoriza el subcontrato. En caso de que no requiera autorización, el proponente podrá aportar con su propuesta alguna de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: (i) copia del contrato o (ii) certificación emitida por la entidad concedente.

Para los subcontratos, las actividades subcontratadas solo serán válidas para el subcontratista cuando ambos se presenten al proceso de contratación; es decir, dichas actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo.

En todo caso, la experiencia será válida para quien efectivamente haya ejecutado las actividades exigidas.

Los proponentes deberán advertir a la entidad cuando en otros procesos, el contratista original haya certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista original. Para tal fin, deberán informar a la entidad, mediante

	<b>FORMATO</b>	CÓDIGO: CO-P1-F2
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	VERSIÓN: 01
		FECHA: 17/04/2024
	<b>PROCESO CONTRATACIÓN</b>	PÁGINA 47 de 66

comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la entidad. En aquellos casos en los que el proponente no advierta tal situación, la entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue advertida. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación

### 5.3. **EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO -MAXIMO 63,50 PUNTOS**

La formación académica y experiencia general de los profesionales propuestos se ponderará de acuerdo al estudio requerido y con la antigüedad en el ejercicio de la profesión, determinando el tiempo transcurrido desde la fecha de expedición de la tarjeta o matrícula profesional hasta la fecha de cierre de la presente convocatoria. La ponderación se hará de acuerdo a lo indicado en la siguiente tabla, independientemente del número de personas que en campo debe tener el futuro contratista, de acuerdo al cuadro de cargas de trabajo y el número de profesionales previstos en las mismas por interventoría.

Para efectos de la evaluación, solamente se otorgará puntaje al siguiente equipo de trabajo. Esto sin perjuicio de que para efectos de la ejecución el oferente deberá contar con el equipo de trabajo que está previsto en la propuesta económica, de acuerdo al formato anexo por esta entidad.


#### 5.3.1. **EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL EQUIPO DE TRABAJO: 63,50**

### **EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO -MAXIMO 63,50 PUNTOS**

La formación académica y experiencia general de los profesionales propuestos se ponderará de acuerdo al estudio requerido y con la antigüedad en el ejercicio de la profesión, determinando el tiempo transcurrido desde la fecha de expedición de la tarjeta o matrícula profesional hasta la fecha de cierre de la presente convocatoria. La ponderación se hará de acuerdo a lo indicado en la siguiente tabla, independientemente del número de personas que en campo debe tener el futuro contratista, de acuerdo al cuadro de cargas de trabajo y el número de profesionales previstos en las mismas por interventoría.

Para efectos de la evaluación, solamente se otorgará puntaje al siguiente equipo de trabajo. Esto sin perjuicio de que para efectos de la ejecución el oferente deberá contar con el equipo de trabajo que está previsto en la propuesta económica, de acuerdo al formato anexo por esta entidad.


Profesional	Profesión	Experiencia adicional a la Mínima en años.	Puntaje
<b>Coordinador General</b>	Título profesional en el área de la salud, título de posgrado en modalidad de especialización en el área de los servicios de salud.  Experiencia específica: Profesional con experiencia certificada en dos (02) proyectos como coordinador en proyectos de salud pública.	De 3 a 5	5
		De 6 a 8	10
		Mayor a 8	20
<b>Coordinador técnico</b>	Título profesional en el área de la salud, título de posgrado en el área de servicios de salud.	De 1 a 3	5

 DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA	<b>FORMATO</b>	CÓDIGO: CO-P1-F2
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	VERSIÓN: 01
	<b>PROCESO CONTRATACIÓN</b>	FECHA: 17/04/2024
		PÁGINA 48 de 66

	Experiencia específica: Profesional con experiencia certificada en dos (02) proyectos de salud pública	De 4 a 5	10
		Mayor a 5	15
<b>Profesional área financiera y contable</b>	Título profesional del área financiera y/o contador público y/o carreras afines, título de posgrado en el área de servicios de salud.	De 1 a 2	2
		Mayor a 2	4,50
<b>Profesional área jurídica</b>	Título profesional en Derecho  Acreditar experiencia específica mínima de dos (2) años en actividades de apoyo jurídico relacionadas con Contratos del sector salud y/o Instituciones prestadoras de servicios de salud y/o Programas sociales o institucionales y/o seguimiento contractual y gestión jurídica	De 1 a 3	0
		De 4 a 6	3
		6 años o mas	8
<b>Profesional área técnica</b>	Título profesional en área de la salud, título de posgrado en el área de servicios de salud  Experiencia específica: Profesional con experiencia certificada en dos (02) proyectos del área de la salud.	De 1 a 3	0
		De 4 a 6	3
		6 años o mas	8
<b>Profesional sistema de información</b>	Título profesional en Ingeniería de Sistemas, Ingeniería Industrial, Ingeniería Administrativa, Estadística o carreras afines  Experiencia específica mínima de un (1) año en la estructuración, análisis y visualización de datos, mediante el uso de herramientas tecnológicas y/o de inteligencia de negocios (BI), tales como Power BI, Tableau, Excel avanzado u otras similares.	De 1 a 3	0
		De 4 a 6	3
		6 años o mas	8

**Nota:** Las hojas de vida del técnico administrativo y los auditores de campo no serán objeto de evaluación, se tendrán en cuenta para la ejecución del proyecto.

Para efectos de la verificación, el proponente deberá presentar, junto con su oferta, la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos para el personal requerido. Esta información deberá diligenciarse en los formatos únicos de hoja de vida de la función pública. **Parágrafo primero:** deberán allegarse hojas de vida debidamente diligenciadas y firmadas en original, junto con los soportes de la información contenida en la misma. **Parágrafo segundo:** si el proponente resultara adjudicatario del contrato, deberá mantener para la ejecución del contrato, el personal presentado en la propuesta. **Parágrafo tercero:** para los efectos pertinentes deberá allegarse con la propuesta las cartas de compromiso debidamente diligenciadas y firmada por el personal propuesto. **Parágrafo cuarto:** deberá allegarse con la propuesta fotocopia de cédula de ciudadanía, certificado de no encontrarse reportado en el registro nacional de medidas correctivas de la policía nacional, copia para los ingenieros, carta de compromiso, tarjeta profesional para todas las profesiones reguladas, certificado de no sanciones expedida por el consejo superior de la judicatura y la junta central de contadores para el abogado y el contador respectivamente.

 DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA	<b>FORMATO</b>	CÓDIGO: CO-P1-F2
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	VERSIÓN: 01
	<b>PROCESO CONTRATACIÓN</b>	FECHA: 17/04/2024
		PÁGINA 49 de 66

Para acreditar la experiencia adicional deberá presentarse el respectivo certificado emanado de la entidad competente en el que se consignen los siguientes aspectos:

Para la acreditación de la experiencia de cada uno de los profesionales se deberá presentar la matrícula o tarjeta profesional vigente y certificaciones de los contratos ejecutados.

El proponente deberá presentar diligenciado el formulario respectivo, relacionando el personal propuesto solicitado de conformidad con lo señalado anteriormente, acompañado de las cartas de compromiso firmadas, de acuerdo con el formulario respectivo. Para acreditar la experiencia del equipo de trabajo, sólo debe aportar las certificaciones requeridas.

El proponente deberá garantizar que el personal propuesto para la ejecución de los trabajos sea el ofrecido en la presentación de la propuesta, en caso contrario deberá presentar justificación valedera ante el departamento de córdoba, quien aceptará o no la solicitud de reemplazo, so pena que se le pueda hacer efectiva la cláusula penal de apremio. El contratista deberá tener en cuenta para la vinculación del personal no calificado los de la región para lo cual deberá cumplir con un mínimo del 50% del total vinculado. Esta verificación estará a cargo del supervisor del contrato.

La verificación de la documentación aportada para efectos de demostrar las condiciones solicitadas para el personal requerido se sujetará a las siguientes reglas especiales:

Para la acreditación de la experiencia de cada uno de los profesionales se deberá presentar la matrícula o tarjeta profesional vigente y certificaciones de los contratos ejecutados, firmado por el contratante, que contenga, como mínimo, la siguiente información:

- Nombre del contratante
- Objeto del contrato
- Cargo desempeñado
- Fechas de inicio y terminación del contrato
- Firma del personal competente

A. Las certificaciones de experiencia en idioma diferente al castellano deberán acompañarse de la traducción correspondiente.

B. La experiencia general de los profesionales cuando se solicite, sólo podrá ser contabilizada a partir de la fecha de expedición de la tarjeta o matrícula profesional. Para el caso de los profesionales cuya tarjeta o matrícula profesional no indique la fecha de su expedición, deberán aportar el documento expedido por el ente correspondiente en donde se indique la fecha de expedición de la misma.


C. Cuando se presenten experiencias simultáneas, (tiempos traslapados) no se realizará doble contabilización.

D. Los estudios de educación superior (pregrado y postgrado), así como los estudios técnicos se acreditarán mediante fotocopia de los diplomas respectivos o certificados de obtención del título correspondiente. Homologación de pregrado y posgrado de títulos obtenidos en el exterior cuando aplique.

E. Los profesionales deberán aportar fotocopia de matrícula o tarjeta profesional, copia del certificado, credencial, diploma o acta de grado que acredite título superior de postgrado.

En el evento que no se cumpla con estos requerimientos, se establecerá por este aspecto como puntaje cero (0).

**5.3.2. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES:** la entidad otorgará un puntaje máximo de hasta el 0,25 a los oferentes que acrediten los siguientes requisitos:

 DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA	<b>FORMATO</b>	CÓDIGO: CO-P1-F2
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	VERSIÓN: 01
	<b>PROCESO CONTRATACIÓN</b>	FECHA: 17/04/2024
		PÁGINA 50 de 66

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.


**Parágrafo.** Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente numeral deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendarios anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Para la asignación del puntaje se deben aportar los documentos de que trata el presente numeral.

### 5.3.3. MIPYMES DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

 DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA	<b>FORMATO</b>	CÓDIGO: CO-P1-F2
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	VERSIÓN: 01
	<b>PROCESO CONTRATACIÓN</b>	FECHA: 17/04/2024
		PÁGINA 51 de 66

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

#### 5.3.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (HASTA 10 PUNTOS)

Los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) servicios nacionales o con trato nacional o por ii) la incorporación de servicios colombianos. La entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) servicio nacional o con trato nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos.

El objeto contractual es un servicio donde se contrata personal, por lo cual la entidad no asignará puntaje por bienes nacionales.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5


#### PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la entidad estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el proceso de contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del formato 9a – promoción de servicios nacionales o con trato nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del formato 9a – promoción de servicios nacionales o con trato nacional, la entidad estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Si luego de aplicar la metodología para identificar los bienes nacionales relevantes descritos en el análisis del sector para la ejecución del objeto contractual, la entidad estatal demuestra que los bienes relevantes no están registrados en el registro de productores de bienes nacionales,

 DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA	<b>FORMATO</b>	CÓDIGO: CO-P1-F2
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	VERSIÓN: 01
	<b>PROCESO CONTRATACIÓN</b>	FECHA: 17/04/2024
		PÁGINA 52 de 66

se otorgará el puntaje a los proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos de al menos el noventa por ciento (90 %) del personal requerido para el cumplimiento del contrato. Para estos casos deberán incluirse los siguientes párrafos en el pliego de condiciones.

De conformidad con la consulta del registro de productores de bienes nacionales, realizada por la entidad, se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo de la obra no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. Del decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el noventa por ciento (90 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de proponentes plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos del noventa por ciento (90 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.


Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de proponentes plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de servicios nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de proponentes plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

N°	Composición del proponente plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de servicios nacionales o con trato nacional
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de servicios nacionales o con trato nacional
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del decreto 1082 de 2015. Si el proponente plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del decreto 1082 de 2015.	Promoción de servicios nacionales o con trato nacional
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

#### **ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**

La entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) servicios nacionales o ii) con trato nacional.

	<b>FORMATO</b>	CÓDIGO: CO-P1-F2
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	VERSIÓN: 01
		FECHA: 17/04/2024
	<b>PROCESO CONTRATACIÓN</b>	PÁGINA 53 de 66

Para que el proponente nacional obtenga puntaje por servicios nacionales debe presentar, además del formato 9 a – promoción de servicios nacionales o con trato nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- A. Persona natural colombiana: la cédula de ciudadanía del proponente.
- B. Persona natural extranjera residente en Colombia: la visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- C. Persona jurídica constituida en Colombia: el certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de servicios nacionales o con trato nacional solo deberá presentar el formato 9a – promoción de servicios nacionales o con trato nacional.

Para el proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del formato 9a – promoción de servicios nacionales o con trato nacional obtenga el puntaje por trato nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente proceso de contratación; b) los estados en los cuales si bien no existe acuerdo comercial, el gobierno nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de trato nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. Del decreto 1082 de 2015; o c) los estados miembros de la comunidad andina de naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los servicios nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por promoción de servicios nacionales o con trato nacional.


La entidad estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de servicios nacionales o con trato nacional al proponente plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del proponente plural deberá diligenciar el formato 9a – promoción de servicios nacionales o con trato nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el proponente plural no obtendrá puntaje por promoción de servicios nacionales o trato nacional.

### **INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS**

La entidad estatal asignará cinco (5) puntos a los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional o a proponentes plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a trato nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el ministerio de educación nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la resolución expedida por el ministerio de educación nacional que convalida el título obtenido en el exterior

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del proponente deberá diligenciar el formato 9b – incorporación de componente nacional en servicios extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del proceso de contratación.

	<b>FORMATO</b>	CÓDIGO: CO-P1-F2
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	VERSIÓN: 01
		FECHA: 17/04/2024
	<b>PROCESO CONTRATACIÓN</b>	PÁGINA 54 de 66

La entidad estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente que presente el formato 9b – incorporación de componente nacional en servicios extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de servicios nacionales o con trato nacional.

El formato 9b – incorporación de componente nacional en servicios extranjeros solo debe ser aportado por los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un proponente extranjero sin derecho a trato a nacional o un proponente plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin trato nacional, en lugar del formato 9b – incorporación de componente nacional en servicios extranjeros, presente el formato 9a – promoción de servicios nacionales o con trato nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral

4.3.1. Del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

### 5.3.5. PUNTAJE PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD:

Se asignarán máximo 1 puntos. Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. Del decreto 392 de 2018, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, se otorgará un puntaje adicional del uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones para proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el ministerio de trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1%, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:


Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

De conformidad con lo previsto en el párrafo del citado artículo, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

### 6.CRITERIOS DE DESEMPATE.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la entidad aplicará los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 de decreto 1860 de 2021 así:

1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. El proponente acreditará el origen de los servicios con los documentos señalados en la sección 5.3 de este documento. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

	<b>FORMATO</b>	CÓDIGO: CO-P1-F2
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	VERSIÓN: 01
		FECHA: 17/04/2024
	<b>PROCESO CONTRATACIÓN</b>	PÁGINA 55 de 66


2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

3. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «formato 10a – participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el «formato 11 – autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

4. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «formato 10 b – vinculación de personas en condición de discapacidad». Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer dígito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por

	<b>FORMATO</b>	CÓDIGO: CO-P1-F2
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	VERSIÓN: 01
		FECHA: 17/04/2024
	<b>PROCESO CONTRATACIÓN</b>	PÁGINA 56 de 66

ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «formato 10 c – vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (empleador – proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.


En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «formato 10 c – vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (empleador – proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal.

Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «formato 10 c – vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «formato 10d – vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un

 DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA	<b>FORMATO</b>	CÓDIGO: CO-P1-F2
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	VERSIÓN: 01
	<b>PROCESO CONTRATACIÓN</b>	FECHA: 17/04/2024
		PÁGINA 57 de 66

(1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el ministerio del interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, rrom o gitana en los términos del decreto ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.


En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «formato 10 d – vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, rrom o gitanas», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el ministerio del interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, rrom o gitana en los términos del decreto ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, rrom o gitana, diligencien el «formato 11- autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la oficina de alto comisionado para la paz, ii) el certificado que emita el comité operativo para la dejación de las armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «formato 10 e- participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración y los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «formato 10 e- participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del proponente plural)» , junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

 DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA	<b>FORMATO</b>	CÓDIGO: CO-P1-F2
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	VERSIÓN: 01
		FECHA: 17/04/2024
	<b>PROCESO CONTRATACIÓN</b>	PÁGINA 58 de 66

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el «formato 11- autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «formato 10 f – participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.


(b) el integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la Experiencia general acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «formato 10 f participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el «formato 11- autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una mipyme, para lo cual se verificará en los términos del párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «formato 10 g – acreditación mipyme», mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento, que la mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley 590 de 2000 y el decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

 DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA	<b>FORMATO</b>	CÓDIGO: CO-P1-F2
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	VERSIÓN: 01
		FECHA: 17/04/2024
	<b>PROCESO CONTRATACIÓN</b>	PÁGINA 59 de 66

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.


La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «formato 10 g – acreditación mipyme», mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la ley 590 de 2000 y el decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen la condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el «formato 10 h- pagos realizados a mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales».

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

- (a) esté conformado por al menos una mipyme, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de mipyme, cooperativa o asociación mutua en los términos del numeral 8;
- (b) la mipyme, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la Experiencia general acreditada en la oferta; y
- (c) ni la mipyme, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «formato 10 g – acreditación mipyme».

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

 DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA	<b>FORMATO</b>	CÓDIGO: CO-P1-F2
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	VERSIÓN: 01
	<b>PROCESO CONTRATACIÓN</b>	FECHA: 17/04/2024
		PÁGINA 60 de 66

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como sociedad de beneficio e interés colectivo o sociedad bic, del segmento mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de mipymes en los términos del numeral 8.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

12. Jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 2479 de 2025, que modificó el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, en caso de empate en la puntuación total entre dos o más oferentes, la Entidad preferirá la propuesta presentada por:

1. Persona natural que acredite la calidad de joven egresado del Sistema de Protección del ICBF.
2. Persona jurídica cuya composición accionaria o cuotas partes esté integrada en más del cincuenta por ciento (50%) por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.
3. Proponente plural en el cual al menos el veinticinco por ciento (25%) de participación corresponda a:
  - i) una persona natural egresada del Sistema de Protección del ICBF; o
  - ii) una persona jurídica cuya participación mayoritaria esté en cabeza de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.

Para efectos de la aplicación del presente criterio, los oferentes deberán acreditar dicha condición mediante certificación expedida por el ICBF o documento idóneo que permita verificarla. En el caso de personas jurídicas o proponentes plurales, deberán aportar adicionalmente los documentos que permitan verificar la composición accionaria o porcentaje de participación correspondiente.

En caso de persistir el empate, la Entidad continuará con la aplicación

13. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) la entidad estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.


(b) seguidamente, la entidad estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la trm que rigió el día del cierre del proceso. La entidad estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) realizados estos cálculos, la entidad estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

Nota. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga acuerdo comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11.

## **7. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.**

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el “Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01” de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsible en la contratación.

 DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA	<b>FORMATO</b>	CÓDIGO: CO-P1-F2
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	VERSIÓN: 01
	<b>PROCESO CONTRATACIÓN</b>	FECHA: 17/04/2024
		PÁGINA 61 de 66

De acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 3, 15,17 y el numeral 2° del artículo 2.2.1.2.5.2 del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, se elaboró la Matriz de riesgo para esta contratación, la cual que hace parte integral de este estudio previo.

## VER ANEXO MATRIZ DE RIESGO

### 8. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

#### 8.1. GARANTÍA CON OCASIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

##### 8.1.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada, será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.

Las características de las garantías son las siguientes:


Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Departamento de córdoba
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección
Tomador	<ol style="list-style-type: none"> <li>Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</li> <li>Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</li> </ol>

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

##### 8.1.2. GARANTÍAS DEL CONTRATO

###### - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

 DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA	<b>FORMATO</b>	CÓDIGO: CO-P1-F2
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	VERSIÓN: 01
	<b>PROCESO CONTRATACIÓN</b>	FECHA: 17/04/2024
		PÁGINA 62 de 66

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:


Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
Amparos, vigencia y valores asegurados	<p>a) <b>EL CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO</b>, el pago de las multas y la cláusula penal que se le impongan al INTERVENTOR, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%), del valor total del contrato y con vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.</p> <p>b) <b>EL PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES LEGALES E INDEMNIZACIONES DEL PERSONAL</b> que EL INTERVENTOR haya de utilizar para la ejecución del trabajo, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más.</p> <p>c) <b>LA CALIDAD DEL SERVICIO</b>, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.</p>
Tomador	<p>Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</p> <p>No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.</p> <p>Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</p>
Información necesaria dentro de la póliza	Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del Contratista En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

#### **GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA y el Contratista

 DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA	<b>FORMATO</b>	CÓDIGO: CO-P1-F2
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	VERSIÓN: 01
	<b>PROCESO CONTRATACIÓN</b>	FECHA: 17/04/2024
		PÁGINA 63 de 66

Tomador	<ul style="list-style-type: none"> <li>Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</li> <li>No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.</li> <li>Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</li> </ul>
Valor	Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> <li>Número y año del contrato</li> <li>Objeto del contrato</li> <li>Firma del representante legal del Contratista</li> <li>En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421</li> </ul>

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.


Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

## 9. LA INDICACIÓN DE SÍ EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Al proceso de contratación de la referencia le serán o no aplicables los tratados de libre comercio de conformidad con el siguiente cuadro:

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	SI
	México	NO	NO	NO

 DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA	<b>FORMATO</b>	CÓDIGO: CO-P1-F2
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	VERSIÓN: 01
	<b>PROCESO CONTRATACIÓN</b>	FECHA: 17/04/2024
		PÁGINA 64 de 66

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Perú	SI	SI	NO	SI
Canadá	NO	NO	NO	NO
Chile	SI	SI	NO	SI
Corea	SI	SI	NO	SI
Costa Rica	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos	SI	NO	NO	NO
Estados AELC	SI	SI	NO	SI
México	NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	NO	SI
	Honduras	SI	NO	SI
Unión Europea	SI	SI	NO	SI
Decisión 439 de 1998 de la secretaria de la CAN	SI	SI	NO	SI

Teniendo en cuenta lo anterior, la entidad dará a los bienes y servicios de los estados con quienes Colombia ha suscrito un acuerdo comercial que es aplicable al presente proceso de selección, el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos.

La siguiente tabla muestra los plazos mínimos que establecen los acuerdos comerciales para presentar las ofertas con el fin de dar tiempo suficiente a los proponentes para preparar sus ofertas. Estos plazos están establecidos en días calendario. Este plazo debe contarse a partir de la fecha de publicación del aviso de convocatoria y hasta el día en que vence el término para presentar ofertas en el presente proceso de contratación.

Los acuerdos comerciales contienen la posibilidad de reducir estos plazos cuando la entidad estatal publica en el secop los documentos del proceso; o cuando la información del proceso de contratación haya sido publicada oportunamente en el plan anual de adquisiciones entre 40 días y 12 meses antes de la publicación del aviso de convocatoria.

El presente proceso de contratación fue debidamente publicado en el plan anual de adquisiciones del departamento de córdoba, por lo que esta entidad otorgará como mínimo 10 días, contados a partir de la fecha de publicación del aviso de convocatoria y hasta el día en que vence el término para presentar ofertas en el presente proceso de contratación.


## 10. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA.

### 10.1 SUPERVISIÓN.

La supervisión del presente contrato será ejercida por el Secretario(a) de Desarrollo de la Salud, o a quién este designe por escrito. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 y 53 de la ley 80 de 1993 y en los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, y el artículo 33 del decreto 00618 del 05 de diciembre de 2023 “por medio del cual se actualiza el manual de contratación, supervisión e interventoría del departamento de córdoba”.

## 11. IMPUESTOS

Las estampillas departamentales que se causen con la suscripción del Contrato o con la Orden de Compra que se genere a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, de conformidad con lo estipulado en la Ordenanza No. 0034 de fecha 28 de diciembre de 2020<sup>1</sup>, Ordenanza No. 0029 de fecha 28 de diciembre de 2021<sup>2</sup> y en la Resolución No. 05810 de fecha 30 de diciembre de 2021<sup>3</sup>, los cuales deberán pagarse por el adjudicatario y/o oferente del presente contrato u orden de compra dentro del término de legalización del mismo, esto es dentro de los dos (2) días

 DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA	<b>FORMATO</b>	CÓDIGO: CO-P1-F2
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	VERSIÓN: 01
		FECHA: 17/04/2024
	<b>PROCESO CONTRATACIÓN</b>	PÁGINA 65 de 66

hábiles siguientes a la expedición del contrato u orden de compra, y en todo caso antes de la suscripción del acta de inicio.

Las estampillas del orden departamental con las siguientes: Pro-

Desarrollo: 2% del valor total

Pro-Ancianato: 3% del valor total Pro-

Cultura: 0.5% del valor total Pro-

Universidad: 2% del valor total Pro-

Deporte: 2.5% del valor total

## 12. APLICABILIDAD DE LIMITACION A MIPYMES

De acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, y teniendo en cuenta que el valor del proceso de contratación supera los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la presente convocatoria NO podrá limitarse a MiPymes colombianas

Umbral MIPYMES US\$ 125.000

Umbral MIPYMES COP\$ 511.708.497

Valor del presupuesto oficial del proceso: \$ 799.600.799,00

Teniendo en cuenta el valor del presente proceso de selección asciende a la suma de **SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$ 799.600.799,00)** NO es susceptible de limitarse MiPymes.


## 13. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE LA POBLACIÓN REFERIDA EN EL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16 DEL DECRETO 1082 DE 2015, ADICIONADO POR EL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021

En aplicación al Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, la entidad deberá indicar previo análisis, la participación de los sujetos de especial protección de que habla el artículo antes mencionado, en la ejecución del contrato. En el evento en que se determine que existen personas de especial protección constitucional que suministren estos bienes o servicios, se deberá incluir la obligación a cargo del contratista en los estudios previos y el contrato, y la obligación por parte del supervisor en el contrato.

**En cumplimiento de lo anterior, y dada la naturaleza del contrato a suscribir, el cual se enmarca en un contrato de “INTERVENTORIA DEL PROYECTO “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DESARROLLAR LAS ACCIONES DE LOS PLANES DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) DEL PLAN DECENAL DE SALUD PUBLICA EN EL DEPARTAMENTO DE CORDOBA”.**”, en este proceso se utilizará un porcentaje del presupuesto en contratación de personal, este no requiere la provisión de un bien o servicio susceptible de ser prestado por una población en particularidad, el personal requerido debe ser profesionales en áreas de conocimiento específicos, razón por la cual, la dependencia estructuradora considera que no es pertinente y necesario la vinculación del 5% de mano de obra tanto calificada como no calificada, por parte de población bien sea de extrema pobreza, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación u otro sujeto de especial protección constitucional tales como: adultos mayores, madres cabeza de hogar, personas en condición de discapacidad, miembros de comunidades indígena o afrocolombiana, entre otros.

## 14. ANEXOS

Para esta contratación se anexa:

	<b>FORMATO</b>	CÓDIGO: CO-P1-F2
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	VERSIÓN: 01
	<b>PROCESO CONTRATACIÓN</b>	FECHA: 17/04/2024
		PÁGINA 66 de 66

- A. Solicitud y certificado de disponibilidad presupuestal.
- B. Certificación de inclusión de la necesidad a contratar en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad expedido por la Almacenista General.
- C. Tabla Matriz Estimación de Riesgos.
- D. Estudio del sector.

Se firma en Montería, en el mes de junio de 2026.



**MARIA MARCELA ARRIOLA SALGADO**  
SECRETARIA DE DESARROLLO DE LA SALUD  
**DEPARTAMENTO DE CORDOBA**  
Delegada para contratar

ELABORADO POR:	REVISADO POR:
Nombre: Liliam Sofia Petro España	Nombre: Jorge Luis Ramos T
Cargo: Abogada Contratista	Cargo: Abogado Contratista
Firma:	Firma: 